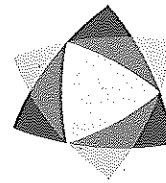


Nº 29768



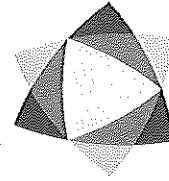
sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 013-2015

A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 06 DE MARZO DEL 2015

SAN JOSÉ, COSTA RICA


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

Acta de la sesión ordinaria número 013-2015, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las ocho y treinta horas del 06 de marzo del dos mil quince.

Preside la señora Maryleana Méndez Jiménez, dado que el señor Gilbert Camacho Mora participa en forma remota a través de videoconferencia desde la ciudad de Barcelona, España, por encontrarse participando en el Programa Ministerial de la GSMA que se celebra en esa ciudad. Asiste el señor Jaime Herrera Santiesteban, Miembro Suplente en sustitución del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro Propietario, quien se encuentra en la misma actividad a la que asiste el señor Camacho Mora y participa únicamente como oyente.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Mercedes Valle Pacheco, Rose Mary Serrano Gómez y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo, así como la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Encargada de Comunicación.

El señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel no participa dado que se encuentra en una capacitación en INCAE – Nicaragua, tal y como consta en el acuerdo 013-007-2015 del acta 007-2015 de fecha 04 de febrero del 2015; en su lugar asiste el señor Oscar Benavides Arguello quien ingresa a partir del conocimiento de los temas de dicha dirección.

La señora Xinia Herrera Durán no asiste, dado que se encuentra disfrutando de parte de sus de vacaciones.

ARTÍCULO 1

De inmediato la señora Maryleana Méndez da lectura a la propuesta del orden del día; se sugieren los siguientes cambios:

Propuestas de los Miembros del Consejo.

1. Solicitud de vacaciones de la señora Maryleana Méndez Jiménez del 16 al 20 de marzo del 2015.
2. Autorización para que la Superintendencia de Telecomunicaciones participe en el Día Internacional del Consumidor.
3. Solicitud del Ministerio de Comercio Exterior para que la SUTEL participe en las negociaciones del Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA), en la ciudad de Ginebra, Suiza.

Propuestas de la Dirección General de Calidad.

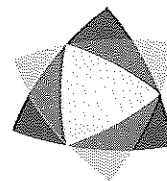
4. Recomendación de atención al oficio 01052-2015-DHR referente a la solicitud de intervención 146256-2014-SI interpuesta por la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia.

Propuestas de la Dirección General de Mercados.

5. Representación de dos funcionarios en la presentación del reporte de la OSD sobre estudios de promoción de estudios de mercados en América Latina a realizarse del 18 al 19 de marzo del 2015, en la ciudad de Santiago, Chile.
6. Representación de dos funcionarios en la Reunión Anual de la Red de Competencia Internacional (ICN).

ORDEN DEL DÍA
1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
2 – APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 013-2015.

2.1 Acta sesión ordinaria 013-2015.



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

3 – PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

- 3.1 *Solicitud del señor Secretario para que se evalúe la posibilidad de reclasificar la plaza de la funcionaria Gabriela Miranda Robinson.*
- 3.2 *Solicitud de la señora Maryleana Méndez para que se valore la posibilidad de reclasificación de la plaza de la funcionaria Arlyn Alvarado Segura.*
- 3.3 *Autorización para que los funcionarios de la Unidad Jurídica Ana Marcela Palma y Freddy Artavia puedan realizar aprobaciones internas de las contrataciones de bienes y servicios.*
- 3.4 *Informe de labores de la Superintendencia de Telecomunicaciones del 2014.*

4 – PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 4.1 *Observaciones al manual de gestión de espectro y propuesta de adición de un capítulo.*
- 4.2 *Dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa Trece Ochenta Radio Guanacaste S.A. en cuanto a la red para el soporte al servicio de radiodifusión de emisiones sonoras de acceso libre en AM.*
- 4.3 *Dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes a nombre del señor Juan Vega Quirós en cuanto a la red para el soporte al servicio de radiodifusión de emisiones sonoras de acceso libre en FM.*
- 4.4 *Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo en la banda de 225 MHz a 450 MHz.*
- 4.5 *Dictámenes técnicos a solicitudes de asignación de frecuencias para radioaficionados.*
- 4.6 *Informe solicitado en acuerdo 017-078-2014 sobre naturaleza y regulación de los servicios de IPTV.*

5 – PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 5.1 *Informe y propuesta de resolución sobre la solicitud de ocho (8) números 900 presentada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.*
- 5.2 *Informe y propuesta de resolución sobre la solicitud de tres (3) número 800 presentada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.*

6 – PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

- 6.1 *Procedimiento para evaluación de desempeño de los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones.*
- 6.2 *Nombramiento Gestor Técnico en Asesoría Jurídica, Dirección General de Calidad.*
- 6.3 *Solicitud de capacitación para los funcionarios Natalia Salazar Obando y Esteban Centeno Romero en el curso Radio Planning & Optimization Engineers Bootcamp, a celebrarse en la ciudad de Londres, Inglaterra, del 13 al 17 de abril del 2015.*

7 – PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 7.1 *Informe de análisis de los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de enero de 2015.*
- 7.2 *Informe de avance de proyectos del Fideicomiso al cierre de enero del 2015.*
- 7.3 *Informe de administración de FONATEL del segundo semestre 2014 y remisión al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones MICITT y a la Contraloría General de la República CGR.*

Después de analizado el tema, el Consejo dispone por unanimidad

ACUERDO 001-013-2015

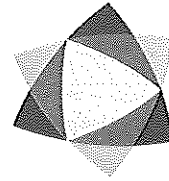
Aprobar el orden del día de la sesión 013-2015.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 012-2015.

ACTA SESIÓN ORDINARIA 012-2015

Seguidamente, la señora Presidenta a.i. da lectura a la propuesta del acta de la sesión ordinaria 012-



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 013-2015

2015, celebrada el 25 de febrero del 2015. Una vez analizado su contenido y efectuadas las respectivas observaciones, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 002-013-2015

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 012-2015, celebrada el 25 de febrero del 2015.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Mariana Brenes, Jefa de la Unidad Jurídica..

3.1 Solicitud del señor Secretario para que se evalúe la posibilidad de reclasificar la plaza de la funcionaria Gabriela Miranda Robinson.

La señora Presidente a.i. somete a conocimiento la solicitud del señor Secretario para que se evalúe la posibilidad de reclasificar la plaza de la funcionaria Gabriela Miranda Robinson. Al respecto se presenta el oficio 1325-SUTEL-CS-2015 de fecha 27 de febrero del 2015, mediante el cual el señor Cascante Alvarado, realiza la solicitud ante el Consejo.

Indica que los casos de la funcionarias Miranda Robinson y Arlyn Alvarado Segura se han venido conversando con la Junta Directiva y éstos han propuesto que se les presente para conocimiento y análisis.

El señor Mario Campos indica que luego de ser conocido por el Consejo, el Área de Recursos Humanos realizará el respectivo estudio y preparará la documentación respectiva para presentarlo y defenderlo ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

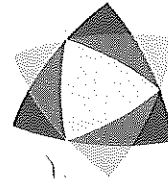
Analizado este asunto, el Consejo decide por unanimidad:

ACUERDO 003-013-2015

1. Dar por recibido el oficio 1325-SUTEL-CS-2015 de fecha 27 de febrero del 2015, mediante el cual el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo presenta ante el Consejo el oficio solicitando el estudio de reclasificación del puesto que ocupa en la actualidad la funcionaria Gabriela Miranda Robinson.
2. Trasladar al Área de Recursos Humanos el oficio mencionado en el párrafo anterior, con la finalidad de que realice el estudio de reclasificación del puesto de la funcionaria Miranda Robinson y lo presente ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos para conocimiento y aprobación.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.2 Solicitud de la señora Maryleana Méndez para que se valore la posibilidad de reclasificación de la plaza de la funcionaria Arlyn Alvarado Segura.


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 013-2015

La señora Maryleana Méndez somete ante el Consejo el oficio 9094-SUTEL-CS-2014 de fecha 13 de enero del 2015, mediante el cual solicita el estudio de reclasificación del puesto que ocupa en la actualidad la funcionaria Arlyn Alvarado Segura. Señala que se trata de la misma situación expuesta en el punto anterior.

Luego de conocido el tema los señores los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 004-013-2015

1. Dar por recibido el oficio 9094-SUTEL-CS-2014 de fecha 13 de enero del 2015, mediante el cual la señora Maryleana Méndez Jiménez, Miembro del Consejo, presenta ante el Consejo el oficio en donde solicita el estudio de reclasificación del puesto que ocupa en la actualidad la funcionaria Arlyn Alvarado Segura.
2. Trasladar al Área de Recursos Humanos el oficio mencionado en el párrafo anterior, con la finalidad de que realice el estudio de reclasificación de la funcionaria Alvarado Segura y lo presente ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos para conocimiento y aprobación.

**ACUERDO FIRME
 NOTIFIQUESE**
3.3 Autorización para que los funcionarios de la Unidad Jurídica Ana Marcela Palma y Freddy Artavia puedan realizar aprobaciones internas de las contrataciones de bienes y servicios.

La señora Maryleana Méndez somete a conocimiento del Consejo el tema relacionado con la solicitud de autorización para que los funcionarios de la Unidad Jurídica Ana Marcela Palma y Freddy Artavia puedan realizar aprobaciones internas de las contrataciones de bienes y servicios.

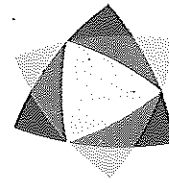
Indica que según el artículo 36 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, dispone que corresponde a la Unidad Jurídica, apoyar los procedimientos de compra y de operaciones de la SUTEL en sus diferentes etapas, aunado a que según el acuerdo 004-051-2013 de la sesión ordinaria 51 celebrada el 25 de setiembre del 2013, el Consejo de la Sutel autorizó a la Unidad Jurídica a efectuar las aprobaciones internas de las contrataciones de bienes y servicios que así lo requieran, de conformidad con el Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública emitido por la Contraloría General de la República, razón por la cual resulta necesario disponer que tanto la jefatura, como los profesionales 5, podrán emitir las aprobaciones internas.

Por lo anterior, la Unidad Jurídica solicita autorizar a los señores Freddy Artavia Estrada y Ana Marcela Palma Segura, ambos Profesionales 5, para que puedan emitir de forma independiente, las aprobaciones internas de las contrataciones de bienes y servicios que así lo requieran.

Luego de conocido el tema, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 005-013-2015
CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 36 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, dispone que corresponde a la Unidad Jurídica, apoyar los procedimientos de compra y de operaciones de la SUTEL en sus diferentes etapas.



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 013-2015

2. Que según el acuerdo 004-051-2013 de la sesión ordinaria 51 celebrada el 25 de setiembre del 2013, el Consejo de la SUTEL autorizó a la Unidad Jurídica a efectuar las aprobaciones internas de las contrataciones de bienes y servicios que así lo requieran, de conformidad con el Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública emitido por la Contraloría General de la República.
3. Que la Unidad Jurídica actualmente se encuentra integrada por la jefatura, 2 profesionales 5 y 1 profesional 2.
4. Que resulta necesario disponer que tanto la jefatura, como los profesionales 5, podrán emitir las aprobaciones internas.

POR TANTO:

1. Autorizar a los señores Freddy Artavia Estrada y Ana Marcela Palma Segura, ambos Profesionales 5 de la Unidad Jurídica, para que emitan de forma independiente, las aprobaciones internas de las contrataciones de bienes y servicios que así lo requieran.
2. De conformidad con la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, instruir a la Dirección General de Operaciones para que realice las gestiones necesarias ante la Contraloría General de la República con el fin de que los funcionarios de la Unidad Jurídica presenten la declaración jurada de bienes.

NOTIFIQUESE

3.4 Informe de labores de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el año 2014.

A continuación la señora Presidenta a.i. somete a conocimiento del Consejo el "*Informe de labores de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el año 2014*".

Al respecto indica que dicho documento fue elaborado por la funcionaria Rose Mary Serrano a partir de las contribuciones de las diferentes Direcciones Generales, asimismo que ha sido revisado por la señora Mercedes Valle Pacheco. Señala que luego de la aprobación del informe, debe ser remitido a la Oficina de Prensa de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para que luego lo incorpore al informe de esa institución.

Con base en lo anterior, el Consejo resuelve por unanimidad:

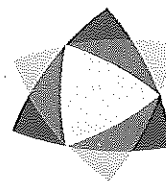
ACUERDO 006-013-2015

Dar por recibido y aprobar el "*Informe de labores de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el año 2014*", para ser remitido a la Oficina de Prensa de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para lo que corresponda.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.5 Solicitud de vacaciones de la señora Maryleana Méndez Jiménez.

Seguidamente la señora Maryleana Méndez Jiménez somete para conocimiento del Consejo la solicitud, para que se le autorice el disfrute de parte de sus vacaciones del 16 al 20 de marzo del 2015.



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 013-2015

Luego de analizada la solicitud, el Consejo resuelve:

ACUERDO 007-013-2015

1. Dar por recibida y aprobar la solicitud planteada por la señora Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo, para disfrutar de parte de sus vacaciones del 16 al 20 de marzo del 2015.
2. Convocar al señor Jaime Herrera Santiesteban, en su calidad de miembro suplente, para que sustituya a la señora Maryleana Méndez Jiménez, solamente el día lunes 16 de marzo del 2015, dado que del 17 al 20 de marzo de 2015, el señor Herrera Santiesteban reemplazará al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez quien asistirá a una charla en la ciudad de México, según consta en el acuerdo 005-009-2015 del acta 009-2015 de fecha 11 de febrero del 2015.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.6 Autorización para que la Superintendencia de Telecomunicaciones participe en el Día Internacional del Consumidor organizado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

La señora Méndez Jiménez somete para conocimiento del Consejo la invitación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), para que la SUTEL participe en el "Día Internacional del Consumidor".

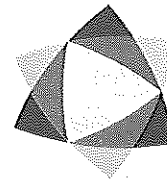
Al respecto presenta el oficio DAC-OF-018-14 de fecha 11 de febrero del 2015 mediante el cual la señora Cynthia Zapata Calvo, Directora Ejecutiva de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, informa que por motivo de celebrarse "El Día Internacional del Consumidor", se efectuará un evento ferial cuyo tema de fondo será la presentación de la Plataforma de Servicios Web "Consumidor en Línea", el día 13 de marzo del 2015.

Comunica que se ha definido un espacio de 4 X 4 metros en el cual la Superintendencia podría colocar un "stand" y en caso de asistir, se debe incluir un toldo y mobiliario, así como otros elementos decorativos y de identificación de la institución, por ejemplo: banner, globos, flores u otros.

Analizada la invitación, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 008-013-2015

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a. Oficio DAC-OF-018-15 del 11 de febrero del 2015, mediante el cual Cynthia Zapata Calvo, Directora Ejecutiva de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, informa a la Superintendencia de Telecomunicaciones que, con motivo de la celebración del Día Internacional del Consumidor, el próximo 13 de marzo del 2015, se ha decidido programar el desarrollo de un evento ferial cuyo tema de fondo será: La presentación de la Plataforma de Servicios Web "Consumidor en Línea", en razón de lo cual la SUTEL ha sido considerada para participar en dicho evento con un stand informativo sobre los ejes temáticos que serán promovidos durante el evento ferial; específicamente al desarrollo de una mejor cultura de consumo y la implementación de mejores servicios para el consumidor.
 - b. Oficio 01493-SUTEL-COM-2015 de fecha 04 de marzo del 2015, conforme el cual la



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 013-2015

funcionaria Ivannia Morales Chaves, Encargada de Comunicación presenta la solicitud para que se autorice a la Superintendencia de Telecomunicaciones la participación en el Día Internacional del Consumidor, organizado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

2. Autorizar a la Unidad de Comunicación Institucional que, con el apoyo de la Dirección General de Calidad, participe y coordine todos los detalles logísticos para la representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el evento ferial organizado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.7 Solicitud del Ministerio de Comercio Exterior para que la SUTEL brinde su asesoría en las negociaciones del Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA), en la ciudad de Ginebra, Suiza.

A continuación la señora Presidenta somete a conocimiento de los Miembros del Consejo, la solicitud del Ministerio de Comercio Exterior para contar con la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el apoyo técnico presencial para la ronda de negociación del "Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA)", la cual se efectuará en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 13 al 17 de abril del 2015.

Indica que se considera oportuno la participación de los funcionarios Rose Mary Serrano Gómez y Adrián Mazón Villegas.

La señora Maryleana Méndez Jiménez explica que ambos funcionarios han venido trabajando juntos en actividades similares.

La señora Méndez Jiménez indica que esta solicitud de representación es presentada directamente por el Consejo para que sea remitida al Área de Recursos Humanos y éstos realicen los trámites correspondientes.

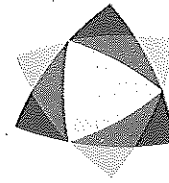
La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez indica que la SUTEL, desde el Consejo ha venido apoyando todas las negociaciones de tratados. Dando soporte al Ministerio de Comercio Exterior en temas como el que les ocupa, en conjunto con los señores Adrián Mazón Villegas y Glenn Fallas Fallas.

Señala que en esta ocasión se desea cerrar el capítulo de telecomunicaciones, el cual fue atendido de forma ágil por el tipo de legislación existente. Indica que el rol de la SUTEL es de asesor a los negociadores y deja claro que no compromete los criterios de la institución.

Luego de conocido el tema, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 009-013-2015

1. Dar por recibido el oficio DM-COR-CAE-0093-2015 de fecha 02 de marzo del 2015, remitido por el Despacho del Ministro de Comercio Exterior, conforme el cual solicitan al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el apoyo técnico presencial en la ronda de negociación del "Acuerdo de Comercio de Servicios" (TISA, por sus siglas en inglés), que se efectuará en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 13 al 17 de abril del 2015.
2. Aprobar la participación de los funcionarios Rose Mary Serrano Gómez y Adrián Mazón Villegas en la ronda de negociación del "Acuerdo de Comercio de Servicios" (TISA, por sus siglas en inglés) que se efectuará en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 13 al 17 de abril del 2015.



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 013-2015

3. Trasladar la documentación indicada en el numeral anterior a la Dirección General de Operaciones, con el propósito de que prepare el desglose de costos correspondiente y someta a consideración del Consejo una propuesta sobre el particular en la próxima sesión.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTICULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

4.1. *Observaciones al Manual de Gestión de Espectro y propuesta de adición de un capítulo 5.*

La señora Méndez Jiménez presenta para consideración del Consejo las observaciones planteadas por la Dirección General de Calidad al Manual de Gestión de Espectro y la propuesta de adición de un capítulo 5. Para analizar este tema se conocen los siguientes documentos:

1. Oficio 1516-SUTEL-DGC-2015, del 02 de marzo del 2015, por medio del cual esa Dirección presenta el informe sobre las observaciones propuestas al Manual de Gestión del Espectro.
2. Manual de Gestión del Espectro Radioeléctrico para Costa Rica.
3. Propuesta de un Capítulo V: Monitoreo del Espectro Radioeléctrico.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien señala que en esta oportunidad se atiende una solicitud planteada por la Contraloría General de la República para que el MICITT emita un reglamento de uso del espectro. Esa entidad elaboró un manual, el cual es extenso, pero con poco fondo en relación con el tema; se refiere a aquellos aspectos que se debieron contemplar.

Destaca que dentro de este proyecto, se solicita a la SUTEL brindar observaciones sobre la propuesta y la elaboración del Capítulo 5 sobre el Monitoreo de Espectro, el cual se propone en apego al Manual de Comprobación Técnica de la UIT. Además, hace ver que lo solicitado por el Ente Contralor es un reglamento, no un manual.

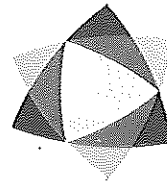
La señora Méndez Jiménez señala la conveniencia de elaborar un acuerdo motivado y menciona los aspectos que deben incluirse, con el propósito de justificar la necesidad de que el documento sea un instrumento de trabajo útil.

Discutido este asunto, el Consejo recomienda dar por recibidos los documentos conocidos en esta oportunidad, así como la explicación brindada por el señor Fallas Fallas y por unanimidad acuerda:

ACUERDO 010-013-2015

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio MICITT-OF-DVT-229-2014, recibido por esta Superintendencia el 18 de septiembre del año anterior, el MICITT remitió el borrador del documento denominado "*Manual de Gestión del Espectro Radioeléctrico*" preparado por el Viceministerio de Telecomunicaciones, con

**06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015**

excepción del Título V, el cual según se indica en el oficio de remisión, corresponde desarrollarlo a la Superintendencia de Telecomunicaciones.

2. Que según se indica en el citado oficio, el documento remitido corresponde a la atención de la disposición 5.2, inciso b) del informe DFOE-IFR-IF-06-2012 de la Contraloría General de la República, según la cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones deberá emitir un *"Reglamento sobre administración, gestión y control del espectro radioeléctrico."*
3. Que en vista de lo indicado en la disposición anteriormente citada, según la cual el Ministerio debe considerar la participación y criterios de la Sutel, se remite el borrador indicado con el fin de solicitar el criterio técnico sobre el contenido de los títulos desarrollados por el Viceministerio, con la excepción ya indicada del título V sobre monitoreo de espectro.
4. Que no obstante lo indicado en la disposición 5.2, inciso b) del informe DFOE-IFR-IF-06-2012 de la Contraloría General de la República, el documento remitido por el Viceministerio no corresponde a una propuesta o borrador de reglamento en los términos solicitados por el Ente Contralor, para efectos de atención de la disposición señalada.
5. Que la Dirección General de Calidad atendió la solicitud en los términos del oficio remitido, por lo que se procedió a la revisión de la totalidad del documento y a la elaboración del apartado solicitado correspondiente al Monitoreo del Espectro Radioeléctrico.
6. Que como resultado de este proceso de revisión, la Dirección General de Calidad elaboró el informe presentado mediante oficio N°1516-SUTEL-DGC-2015, el cual incluye tanto las observaciones efectuadas al contenido desarrollado por el Viceministerio como una propuesta de Capítulo V conforme lo solicitado por el MICITT.

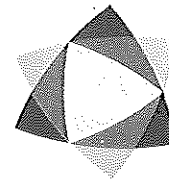
ACUERDO:

- 1) Dar por recibido y acoger en todos sus extremos el oficio N° 1516-SUTEL-DGC-2015, del 02 de marzo del 2015, remitido por la Dirección General de Calidad de esta Superintendencia.
- 2) Remitir el oficio N° 1516-SUTEL-DGC-2015 al despacho del señor Allan Ruiz Madrigal, Viceministro de Telecomunicaciones.
- 3) En seguimiento a la disposición 5.2 inciso b) del informe DFOE-IFR-IF-06-2012, remitir a la Licenciada Grace Madrigal Castro, Gerente del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, copia del oficio 1516-SUTEL-DGC-2015.

NOTIFIQUESE

- 4.2. ***Dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa Trece Ochenta Radio Guanacaste, S. A., en cuanto a la red para el soporte al servicio de radiodifusión de emisiones sonoras de acceso libre en AM.***

Para continuar, la señora Méndez Jiménez somete a consideración del Consejo el dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa Trece Ochenta Radio Guanacaste, S. A., en cuanto a la red para el soporte al servicio de radiodifusión de emisiones sonoras de acceso libre en AM. Para analizar este caso, se conoce el oficio 1500-SUTEL-DGC-2015, del 05 de marzo del 2015, elaborado por la Dirección General de Calidad.


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 013-2015

El señor Fallas Fallas señala que la Dirección a su cargo efectuó los análisis técnicos respectivos, producto de lo cual se recomienda emitir el dictamen técnico para someter a valoración del Poder Ejecutivo la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa en estudio.

Se refiere a aspectos de cobertura, limitaciones de potencia y puntos de transmisión y explica los antecedentes de las cesiones de las frecuencias e indica que la recomendación es que estas se consideren como disponibles.

Con base en la información conocida, el Consejo considera conveniente dar por recibido el oficio 1500-SUTEL-DGC-2015, del 05 de marzo del 2015 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas y de manera unánime acuerda:

ACUERDO 011-013-2015

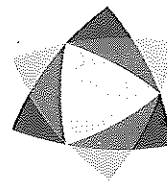
De conformidad con lo acordado en el oficio OF-DVT-2012-187 del 8 de noviembre del 2012 remitido a la Contraloría General de la República por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante, MICITT) sobre el plan de acción y el cronograma de tareas propuestos conjuntamente por el MICITT y la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL); según el marco de respuesta a la disposición 5.1 inciso c) del informe oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República (en adelante CGR), para efectos de que se proceda con la emisión de dictámenes técnicos de adecuación y demás acciones que deben tomarse para la atención de los trámites según el transitorio IV de la Ley N° 8642 y para este caso en específico, sobre la adecuación de los títulos habilitantes otorgados a la empresa Trece Ochenta Radio Guanacaste S.A., con cédula jurídica 3-101-410792, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-2757-2012 y el informe del oficio 1500-SUTEL-DGC-2015 de la Dirección General de Calidad; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que la atención a la disposición 5.1 inciso c) del informe oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la CGR se encuentra referida a aquellos casos relacionados con la situación de los concesionarios de espectro que obtuvieron su título habilitante con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 8642 para su ajuste al marco normativo vigente (adecuaciones, reasignaciones y revocaciones o extinciones de títulos mediante el transitorio IV de la Ley N° 8642), así como revisar los trámites de adecuación que se han efectuado a la fecha.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el OF-DVT-2012-187 (plan de acción y cronograma de tareas), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 1500-SUTEL-DGC-2015 de fecha 05 de marzo del 2015.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

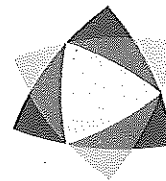
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de atender los trámites de adecuación, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 1500-SUTEL-DGC-2015 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(¹)

7. Conclusiones

7.1. Sobre el estudio registral

- *La frecuencia 1380 kHz fue otorgada a Trece Ochenta Radio Guanacaste S.A. para la operación de una emisora con programación independiente, con un plazo de 20 años.*
- *No se suscribió el respectivo Contrato de Concesión de acuerdo con la normativa vigente en su momento (el artículo 28 y el transitorio II del Reglamento de Radiocomunicaciones).*



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 013-2015

7.2. Sobre la operación de la frecuencia 1380 kHz

- De las últimas mediciones realizadas a nivel nacional en el año 2014 se comprobó que la frecuencia 1380 kHz posee niveles de intensidad de campo eléctrico que garantizan la cobertura únicamente en el cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste. Por lo que la empresa Trece Ochenta Radio Guanacaste S.A., debe mejorar el nivel de señal en el área que se encuentra dentro del polígono delimitado en el presente informe, con el fin de cumplir con los niveles de cobertura establecidos en el PNAF, siempre y cuando sean congruentes con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 8642 respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el PNAF.
- El ordenamiento jurídico define claramente que deben tomarse acciones de adecuación del título habilitante para ajustar la cobertura de aquellos concesionarios a "la cobertura real de sus transmisiones", siempre en el marco de las condiciones establecidas en el PNAF.

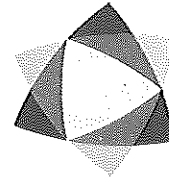
7.3. Sobre la operación de la frecuencia 148,2125 MHz

- Se concluye de los informes de bandas de los expedientes del señor Mario Salgado Sandoval y la empresa Trece Ochenta Radio Guanacaste S.A., que la frecuencia 148,2125 MHz es utilizada como radioenlace punto a punto del Servicio Fijo para interconectar los transmisores de las estaciones de radiodifusión de la empresa Trece Ochenta Radio Guanacaste S.A., situación que resulta improcedente de conformidad con el PNAF vigente, ya que este recurso se encuentra atribuido al servicio de comunicación de banda angosta según la nota CR 033 del PNAF.
 - De conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 30, y el transitorio IV del Reglamento de Radiocomunicaciones Decreto N° 31608-G y sus reformas, en donde se estableció una vigencia de 5 años para los títulos de los concesionarios de "Los servicios privados de radiocomunicación al servicio de la agricultura, ganadería, industria o comercio" otorgadas con anterioridad a la fecha de publicación de dicho Reglamento (28 de junio del 2004), se considera que la vigencia de la concesión de la frecuencia 148,2125 MHz se debe dar por vencida.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 RESUELVE:**


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido en el oficio 1500-SUTEL-DGC-2015, referente a la recomendación de adecuación de los títulos habilitantes Acuerdo Ejecutivo Nº 49 del 10 de febrero de 1984 (concesión cedida a Trece Ochenta Radio Guanacaste S.A., con cédula jurídica 3-101-410792).

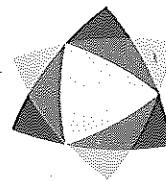
SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo, en atención a la disposición 5.1, inciso c) del informe oficio Nº DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República, lo siguiente:

- a) Proceder de conformidad con el transitorio IV de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642, con la adecuación del Acuerdo Ejecutivo Nº 49 del 10 de febrero de 1984 (concesión cedida a Trece Ochenta Radio Guanacaste, S. A., con cédula jurídica 3-101-410792, mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 020-2007 MGP), e incluir los demás aspectos indicados en el presente dictamen, necesarios para la concordancia de dicho título con el ordenamiento vigente.
- b) Incluir la obligación del concesionario de cumplir con los niveles mínimos de intensidad de señal dispuestos en el PNAF vigente, para su obligación de cobertura según la figura 3 y las zonas definidas en las tablas 3 y 4 del presente dictamen. En caso de determinarse algún tipo de incumplimiento por parte del concesionario, indicarle que podría incurrir en una de las causales del artículo 22 de la Ley General de Telecomunicaciones, relacionadas con la extinción de las concesiones y los contratos.
- c) Valorar, considerando las modificaciones propuestas en el presente dictamen para la adecuación de los títulos habilitantes de 1380 kHz, la suscripción de un Contrato de Concesión con la entidad Trece Ochenta Radio Guanacaste S.A., a la luz de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 8642.
- d) Considerar como vencido el Acuerdo Ejecutivo Nº 315 del 23 de julio de 1982, a nombre del señor Mario Salgado Sandoval, cédula de identidad 3-0087-0856, mediante el cual se le otorgó la frecuencia 148,2125 MHz. Lo anterior, en vista de la vigencia establecida para las concesiones otorgadas con anterioridad a la fecha de publicación del Reglamento de Radiocomunicaciones Decreto Nº 31608-G y sus reformas, según lo señalado en sus artículos 19 y 30, y el transitorio IV.
- e) Para efectos de la adecuación de esta frecuencia, realizar los esfuerzos necesarios para que se gestionen las acciones requeridas ante la UIT, encontrándose sujeta a la publicación de la información correspondiente en la Circular Internacional de Información sobre Frecuencias (BR IFIC) por medio de la herramienta WISFAT (Web Interface for Submission of Frequency Assignments to Terrestrial Services) de la UIT, a fin de garantizar que los concesionarios de radiodifusión sonora que se encuentren debidamente registrados ante la UIT. Por lo anterior se recomienda reiterar ante el Poder Ejecutivo la solicitud a efectos de que esta Superintendencia se constituya en registrador y notificador ante WISFAT o en su defecto que el Viceministerio de Telecomunicaciones cumpla con esta función.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-2757-2012 de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

4.3. Dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes a nombre del señor Juan Vega Quirós, en cuanto a la red para el soporte al servicio de radiodifusión de emisiones sonoras de acceso libre en FM.

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo el criterio técnico referente a la adecuación de los títulos habilitantes a nombre del señor Juan Vega Quirós, en cuanto a la red para el soporte al servicio de radiodifusión de emisiones sonoras de acceso libre en FM. Para atender esta solicitud se conoce el oficio 1374-SUTEL-DGC-2015, del 02 de marzo del 2015, elaborado por la Dirección General de Calidad.

El señor Fallas Fallas se refiere a las bandas estudiadas; explica los aspectos técnicos correspondientes; detalla los resultados de las pruebas técnicas realizadas por la Dirección a su cargo. Indica que la recomendación es que el Consejo proceda con la aprobación del dictamen técnico.

En vista de la documentación conocida en esta oportunidad, el Consejo considera necesario dar por recibido el oficio 1374-SUTEL-DGC-2015, del 02 de marzo del 2015 y la explicación del señor Fallas Fallas sobre el tema y resuelve por unanimidad:

ACUERDO 012-013-2015

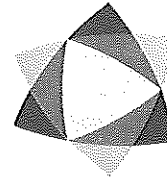
De conformidad con lo acordado en el oficio OF-DVT-2012-187 del 8 de noviembre del 2012 remitido a la Contraloría General de la República por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante, MICITT) sobre el plan de acción y el cronograma de tareas propuestos conjuntamente por el MICITT y la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL), según el marco de respuesta a la disposición 5.1 inciso c) del informe oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República (en adelante CGR), para efectos de que se proceda con la emisión de dictámenes técnicos de adecuación y demás acciones que deben tomarse para la atención de los trámites según el transitorio IV de la Ley N° 8642 y para este caso en específico, sobre la adecuación de los títulos habilitantes otorgados al señor Juan Vega Quirós con cédula de identidad 9-0033-0881, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00386-2012 y el informe del oficio 1374-SUTEL-DGC-2015 de la Dirección General de Calidad; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que la atención a la disposición 5.1 inciso c) del informe oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la CGR se encuentra referida a aquellos casos relacionados con la situación de los concesionarios de espectro que obtuvieron su título habilitante con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 8642 para su ajuste al marco normativo vigente (adecuaciones, reasignaciones y revocaciones o extinciones de títulos mediante el transitorio IV de la Ley N° 8642), así como revisar los trámites de adecuación que se han efectuado a la fecha.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el OF-DVT-2012-187 (plan de acción y cronograma de tareas), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 1374-SUTEL-DGC-2015 de fecha 02 de marzo del 2015.

CONSIDERANDO:

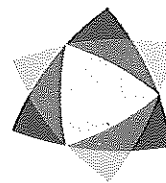
- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de atender los trámites de adecuación, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 1374-SUTEL-DGC-2015 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(¹)
8. Conclusiones



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

7.4. Sobre el estudio registral

- La 88,7 MHz fue otorgada al señor Juan Vega Quirós para la operación de una emisora con programación independiente. La concesión otorgada, cuenta con el respectivo Contrato de Concesión con un plazo de vigencia de 20 años.

7.5. Sobre la operación de la frecuencia 88,7 MHz

- De las últimas mediciones realizadas en el año 2014 se comprobó que la frecuencia 88,7 MHz no posee los niveles de intensidad de campo eléctrico que garantizan la cobertura en San Vito, por lo que el señor Juan Vega Quirós, debe mejorar el nivel de señal en este sitio, con el fin de cumplir con los niveles de cobertura establecidos en el PNAF, siempre y cuando sean congruentes con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Nº 8642 respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el PNAF.
- El ordenamiento jurídico define claramente que deben tomarse acciones de adecuación del título habilitante para ajustar la cobertura de aquellos concesionarios a "la cobertura real de sus transmisiones", siempre en el marco de las condiciones establecidas en el PNAF.

7.6. Sobre la operación de las frecuencias de enlace de radiodifusión sonora.

- Para el caso de los permisos temporales Nº AF 437-93 CNR y el Nº 748-00 CNR, de conformidad con las notas CR-061 y CR-061C del PNAF vigente que establecen la migración de los enlaces ubicados en las bandas de 895 MHz a 915 MHz y de 940 MHz a 960 MHz para su utilización en servicios IMT y el traslado de los enlaces ubicados en el segmento de 915 MHz a 940 MHz, el inicio del proceso de asignación de frecuencias realizado a través de la citada reserva, debe culminar en la asignación del recurso en otra banda".

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

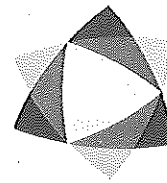
De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido en el oficio 1374-SUTEL-DGC-2015, referente a la recomendación de adecuación del título habilitante Acuerdo Ejecutivo Nº 457-2013 MSP y su respectivo Contrato de Concesión Nº 003-2005-CNR para la frecuencia 88,7 MHz, otorgado al señor Juan Vega Quirós con cédula de identidad 9-0033-0881.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo, en atención a la disposición 5.1, inciso c) del informe oficio Nº DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República, lo siguiente:

- a) Proceder de conformidad con el transitorio IV de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642, con la adecuación del Acuerdo Ejecutivo Nº 457-2013 MSP y su respectivo Contrato de

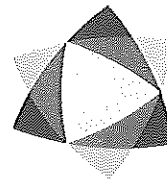


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

Concesión N° 003-2005-CNR otorgado al señor Juan Vega Quirós con cédula de identidad 9-0033-0881, e incluir los demás aspectos indicados en el presente dictamen, necesarios para la concordancia de dicho título con el ordenamiento vigente.

- b) Incluir la obligación del concesionario de cumplir con los niveles mínimos de intensidad de señal dispuestos en el PNAF vigente, para su obligación de cobertura según la figura 2 y las zonas definidas en las tablas 3, 4 y 5 del presente dictamen. En caso de determinarse algún tipo de incumplimiento por parte del concesionario, indicarle que podría incurrir en una de las causales del artículo 22 de la Ley General de Telecomunicaciones, relacionadas con la extinción de las concesiones y los contratos.
- c) Considerar que el trámite iniciado con la reserva del permiso N° 748-00 CNR del 13 de diciembre de 2000 debe culminar con el otorgamiento del recurso en otra banda. Lo anterior, considerando la atribución actual de conformidad con las notas CR-061 y CR-061C del PNAF vigente, que establecen la migración de los enlaces ubicados en las bandas de 895 MHz a 915 MHz y de 940 MHz a 960 MHz para su utilización en servicios IMT y el traslado de los enlaces ubicados en el segmento de 915 MHz a 940 MHz, con el fin de cumplir con los objetivos y principios dispuestos en la Ley N° 8642.
- d) Proceder como en derecho corresponda mediante un procedimiento administrativo para el análisis de la validez del permiso N° AF 437-93 CNR del 13 de agosto de 1993, en vista de los hechos señalados en el presente dictamen técnico respecto a la aparente nulidad del acto.
- e) Sin perjuicio de los resultados de las valoraciones sobre los permisos N° 748-00 CNR y N° AF 437-93 CNR mencionados, valor el ajuste del curso de las gestiones de estas reservas del espectro, para que las mismas sean atendidas en las bandas que eventualmente designe la reforma del PNAF "Enlaces de radiodifusión (Transitorio I)" que se está tramitando en este momento y que fue publicada para consulta pública en el Diario Oficial La Gaceta N° 45 del 05 de marzo de 2014; tarea que se plasmó en el informe técnico integrado N° MICITT-GAER-INF-302-2014/DCN-IF-013-2014 "Análisis de Consultas a proyectos de reforma al Plan Nacional de Frecuencias – Transitorio I" de fecha 19 de diciembre de 2014 y que consta en el "Expediente Administrativo para la reforma a los artículos 2, 18 y 19 del Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y sus Reformas (TI)", N° DER-2012-003.
- f) Para efectos de la adecuación de esta frecuencia, realizar los esfuerzos necesarios para que se gestionen las acciones requeridas ante la UIT, encontrándose sujeta a la publicación de la información correspondiente en la Circular Internacional de Información sobre Frecuencias (BR IFIC) por medio de la herramienta WISFAT (Web Interface for Submission of Frequency Assignments to Terrestrial Services) de la UIT, a fin de garantizar que los concesionarios de radiodifusión sonora que se encuentren debidamente registrados ante la UIT. Por lo anterior se recomienda reiterar ante el Poder Ejecutivo la solicitud a efectos de que esta Superintendencia se constituya en registrador y notificador ante WISFAT o en su defecto que el Viceministerio de Telecomunicaciones cumpla con esta función.
- g) Valorar, considerando las modificaciones propuestas en el presente dictamen para la adecuación del título habilitante de la frecuencia 88,7 MHz, la suscripción de un nuevo Contrato de Concesión con el señor Juan Vega Quirós con cédula de identidad 9-0033-0881, a la luz de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 8642. Asimismo, el contrato debe considerar las frecuencias asignadas como radioenlaces punto a punto del Servicio Fijo necesarias para el correcto funcionamiento de la red.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00386-2012 de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

4.4. Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo en la banda de 225 MHz a 450 MHz.

Continúa la señora Méndez Jiménez, quien somete a valoración de Consejo el dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo en la banda de 225 MHz a 450 MHz. Al respecto, se conoce el oficio 1266-SUTEL-DGC-2015, del 27 de febrero del 2015, elaborado por la Dirección General de Calidad.

El señor Fallas Fallas explica el caso y se refiere a la solicitud conocida en esta oportunidad. Indica que se efectuaron los estudios técnicos que corresponden, con base en los cuales se determinó que la misma cumple con los requisitos establecidos.

En vista de lo anterior, señala que la recomendación es que el Consejo proceda con la emisión del dictamen técnico respectivo.

Discutido este asunto, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio 1266-SUTEL-DGC-2015 y la explicación que brinda el señor Fallas Fallas y de manera unánime acuerda:

ACUERDO 013-013-2015

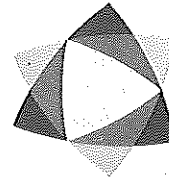
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-180-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-04685-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo, con cédula jurídica 3-009-045021, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-1332-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

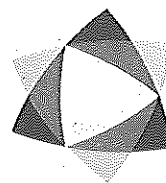
- I. Que en fecha 29 de mayo del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-180-2014, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 1266-SUTEL-DGC-2015, de fecha 27 de febrero del 2015.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

**06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015**

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 1266-SUTEL-DGC-2015 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- a) Otorgar un permiso de asignación de frecuencias, al Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo, con cédula jurídica 3-009-045021, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 1266-SUTEL-DGC-2015, de fecha 27 de febrero del 2015, con respecto a al otorgamiento de las frecuencias mostradas en la Tabla 29 en los rangos de 225 MHz a 287 MHz y 440 MHz a 450 MHz, para uso no comercial por parte de la empresa Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo con cédula jurídica 3-009-045021.

Tabla 1. Recurso que se recomienda asignar a la empresa Grupo Mutual Alajuela la Vivienda De Ahorro y Préstamo

Permisionario	Frecuencia (MHz)	
	TX	RX
Grupo Mutual Alajuela la Vivienda De Ahorro y Préstamo	274,0375	269,0375
	274,9625	269,9625
	449,1625	444,1625
	275,0625	275,0625

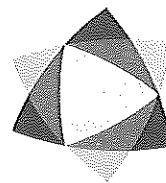
SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-180-2014, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar la autorización de uso de frecuencias, a Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo con cédula jurídica 3-009-045021, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-1332-2012 de esta Superintendencia

**ACUERDO FIRME
 NOTIFIQUESE**



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

4.5. Dictámenes técnicos a solicitudes de asignación de frecuencias para radioaficionados.

Para continuar, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo las solicitudes de asignación de frecuencias para radioaficionados presentada por la Dirección General de Calidad. Sobre el particular se conocen los siguientes oficios:

1. 1264-SUTEL-DGC-2015, Zayda Tinoco Mora
2. 1268-SUTEL-DGC-2015, Teodoro Enrique Evans Benavides
3. 1269-SUTEL-DGC-2015, Ronald Lang Ortiz
4. 1270-SUTEL-DGC-2015, Roy Antonio Pérez Corrales
5. 1271-SUTEL-DGC-2015, Sonia Guzmán González
6. 1272-SUTEL-DGC-2015, Víctor Julio Muñoz Villalobos
7. 1274-SUTEL-DGC-2014, Werner Korte Núñez
8. 1275-SUTEL-DGC-2015, Uriel Venegas Bonilla
9. 1276-SUTEL-DGC-2015, Wilber Lobo Rodríguez
10. 1277-SUTEL-DGC-2015, William Chacón Barquero
11. 1278-SUTEL-DGC-2015, William Santamaría Pérez
12. 1279-SUTEL-DGC-2015, Zenón Renault Rocha
13. 1336-SUTEL-DGC-2015, Carlos Gerardo Brown Cerdas
14. 1339-SUTEL-DGC-2015, Eduardo García Serrano
15. 1348-SUTEL-DGC-2015, Elpidio Rodríguez Madrigal
16. 1357-SUTEL-DGC-2015, Juan Martín Cerdas Agüero
17. 1358-SUTEL-DGC-2015, Olga Pérez Hernández
18. 1387-SUTEL-DGC-2015, Oscar Eduardo Viquez Sandoval

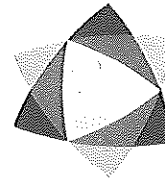
El señor Fallas Fallas se refiere a los detalles técnicos de cada una de las solicitudes, explica los aspectos analizados en las pruebas técnicas y los resultados obtenidos. Señala que con base en lo anterior, la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo apruebe el correspondiente dictamen técnico.

Analizadas cada una de las solicitudes, el Consejo recomienda dar por recibidos los criterios técnicos y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas y por unanimidad acuerda:

ACUERDO 014-013-2015

En relación con el oficio MICITT-GCP-OF-527-2013 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-8089-2013, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos de radioaficionados:

NOMBRE	CÉDULA	ER
Zayda Tinoco Mora	5-0139-0859	ER-00900-2014
Teodoro Enrique Evans Benavides	1-0368-0647	ER-01408-2013
Ronald Lang Ortiz	1-0540-0782	ER-00185-2012
Roy Antonio Pérez Corrales	1-0862-0773	ER-1880-2013
Sonia Guzmán Morales	2-0369-0203	ER-00987-2014
Víctor Julio Muñoz Villalobos	1-0949-0889	ER-0156-2014
Werner Korte Núñez	1-0489-0153	ER-1394-2013
Uriel Venegas Bonilla	1-0349-0296	ER-01985-2013
Wilber Lobo Rodríguez	6-0148-0049	ER-01419-2013
William Chacón Barquero	2-0340-370	ER-00883-2014
William Santamaría Jiménez	6-0280-0929	ER-1337-2013
Zenón Renault Rocha	8-0080-0297	ER-01860-2013
Carlos Gerardo Brown Cerdas	3-0219-0168	ER-01291-2014
Eduardo García Serrano	3-0194-0970	ER-01289-2014
Elpidio Rodríguez Madrigal	4-0101-0172	ER-00028-2014


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

Juan Martín Cerdas Agüero	7-0100-0501	ER-01242-2014
Olga Pérez Hernández	9-0069-0141	ER-00008-2014
Oscar Eduardo Víquez Sandoval	4-0110-0457	ER-00033-2014

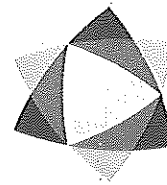
El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 23 de setiembre del 2013, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GCP-OF-527-2013, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
 - a) Dar por recibido y acoger los respectivos dictámenes técnicos, siendo que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
 - b) Aprobar la remisión de los mismos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiéndolo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad:

NOMBRE	CÉDULA	INDICATIVO	CATEGORÍA	DICTAMEN TÉCNICO	ER
Zayda Tinoco Mora	5-0139-0859	TI2ZTM	Intermedia	1264-SUTEL-DGC-2015	ER-00900-2014
Teodoro Enrique Evans Benavides	1-0368-0647	TI2TEB	Superior	1268-SUTEL-DGC-2015	ER-01408-2013
Ronald Lang Ortiz	1-0540-0782	TI2RLA	Superior	1269-SUTEL-DGC-2015	ER-00185-2012
Roy Antonio Pérez Corrales	1-0862-0773	TI2IEA	Novicio	1270-SUTEL-DGC-2015	ER-1880-2013
Sonia Guzmán Morales	2-0369-0203	TI5STL	Novicio	1271-SUTEL-DGC-2015	ER-00987-2014
Víctor Julio Muñoz Villalobos	1-0949-0889	TI4MNV	Intermedia	1272-SUTEL-DGC-2015	ER-0156-2014
Werner Korte Núñez	1-0489-0153	TI2KWN	Superior	1274-SUTEL-DGC-2015	ER-1394-2013
Uriel Venegas Bonilla	1-0349-0296	TI2ZK	Superior	1275-SUTEL-DGC-2015	ER-01985-2013
Wilber Lobo Rodríguez	6-0148-0049	TI5WRL	Superior	1276-SUTEL-DGC-2015	ER-01419-2013
William Chacón Barquero	2-0340-370	TI6CHW	Intermedia	1277-SUTEL-DGC-2015	ER-00883-2014
William Santamaría Jiménez	6-0280-0929	TI8WSJ	Novicia	1278-SUTEL-DGC-2015	ER-1337-2013
Zenón Renault Rocha	8-0080-0297	TI2ZPY	Superior	1279-SUTEL-DGC-2015	ER-01860-2013
Carlos Gerardo Brown Cerdas	3-0219-0168	TI3CBC	Superior	1336-SUTEL-DGC-2015	ER-01291-2014
Eduardo García Serrano	3-0194-0970	TI3GE	Intermedia	1339-SUTEL-DGC-2015	ER-01289-2014
Elpidio Rodríguez Madrigal	4-0101-0172	TI4ERM	Superior	1348-SUTEL-DGC-2015	ER-00028-2014
Juan Martín Cerdas Agüero	7-0100-0501	TI5LD	Intermedia	1357-SUTEL-DGC-2015	ER-01242-2014
Olga Pérez Hernández	9-0069-0141	TI4CPH	Intermedia	1358-SUTEL-DGC-2015	ER-00008-2014
Oscar Eduardo Viquez Sandoval	4-0110-0457	TI4VSO	Intermedia	1387-SUTEL-DGC-2015	ER-00033-2014

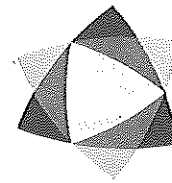
SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo lo siguiente:

- a) Otorgar los permisos de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

TERCERO: Notifíquense al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copias a los expediente respectivos de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME
 NOTIFIQUESE**

- 4.6. Informe solicitado en acuerdo 017-078-2014 sobre naturaleza y regulación de los servicios de IPTV.


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

La señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Calidad, en relación con la naturaleza y la regulación de los servicios de IPTV. Se conocen los siguientes documentos:

- a) 1177-SUTEL-DGC-2015, del 20 de febrero del 2015, "*Informe solicitado mediante acuerdo '17-078-2014, de la sesión ordinaria 078-2014, del 17 de diciembre del 2014'*".
- b) 1329-SUTEL-DGC-2015, del 27 de febrero del 2015, "*Criterio técnico jurídico sobre la naturaleza del servicio IPTV y la obligación de los operadores/proveedores de homologar los contratos de adhesión de este servicio'*".

El criterio técnico jurídico mencionado contiene los antecedentes de este caso y el análisis del tema por el fondo.

La señora Méndez Jiménez señala que lo anterior obedece a la atención del requerimiento del Consejo mediante acuerdo 017-078-2014, de la sesión ordinaria 078-2014, celebrada el 17 de diciembre del 2014. Indica que se trata de un tema bastante complejo y que requiere de mucho análisis, por lo que su sugerencia es que se programe una sesión de trabajo, con el propósito de analizarlo con mayor detalle.

El señor Fallas Fallas explica lo requerido por el Consejo en cuanto a determinar si el sistema IPTV es equivalente al servicio de televisión por suscripción. Se refiere al estudio efectuado en conjunto con la Dirección General de Mercados y los resultados obtenidos, dentro de los cuales se concluye que ese servicio debería ser tratado de la misma manera que los otros servicios por suscripción.

El señor Camacho Mora señala la importancia de dar por recibido el tema y proceder con su valoración más detallada en una sesión de trabajo.

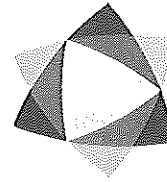
Luego del análisis de este asunto, del Consejo considera necesario dar por recibidos los oficios 1177-SUTEL-DGC-2015, del 20 de febrero del 2015 y 1329-SUTEL-DGC-2015, del 27 de febrero del 2015, así como la explicación brindada por el señor Fallas Fallas y de manera unánime resuelve:

ACUERDO 015-013-2015

- I. Dar por recibidos los documentos que se indican seguidamente:
 - a) 1177-SUTEL-DGC-2015, del 20 de febrero del 2015, "*Informe solicitado mediante acuerdo '17-078-2014, de la sesión ordinaria 078-2014, del 17 de diciembre del 2014'*".
 - b) 1329-SUTEL-DGC-2015, del 27 de febrero del 2015, "*Criterio técnico jurídico sobre la naturaleza del servicio IPTV y la obligación de los operadores/proveedores de homologar los contratos de adhesión de este servicio'*".
- II. Programar una sesión de discusión con el propósito de analizar los documentos citados en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE

- 4.7. **Recomendación de atención al oficio 01052-2015-DHR, referente a la solicitud de intervención 146256-2015-SI, interpuesta por la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).**


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

Continúa la señora Méndez Jiménez, quien somete a valoración del Consejo la recomendación de atención al oficio 1052-2015-DHR, referente a la solicitud de intervención 146256-2015-SI, interpuesta por la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

Sobre el particular, se conoce el oficio 1517-SUTEL-DGC-2015, del 02 de marzo del 2015, por el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la recomendación de atención al oficio 1052-2015-DHR, de la Defensoría de los Habitantes de la República, referente a la solicitud de intervención No 146256-2014-SI, interpuesta por la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), con respecto a la supuesta falta de cumplimiento de la Ley No. 8684, Ley para hacer efectiva la Educación Estatal a Distancia por medios de comunicación televisiva y radiofónica.

El señor Fallas Fallas explica el tema y señala que se trata de un trámite que cuenta con poco tiempo para responder a la Defensoría de los Habitantes. Señala la importancia de tomar en consideración lo que sobre el particular responde el MICITT, entidad que al respecto indica que no se cuenta a la fecha con un informe de ocupación completo de la totalidad de espectro destinado a la radiodifusión sonora y televisiva.

El señor Camacho Mora aclara que SUTEL se ha pronunciado en diferentes oportunidades sobre el tema y ha presentado los respectivos informes.

De inmediato se produce un intercambio de impresiones sobre este tema; se discute la necesidad de remitir a la Defensoría de los Habitantes de la República el informe que se conoce en esta oportunidad, con el propósito de aclarar lo correspondiente.

Discutido este asunto, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio 1517-SUTEL-DGC-2015, del 02 de marzo del 2015 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas al respecto y de manera unánime resuelve:

ACUERDO 016-013-2015

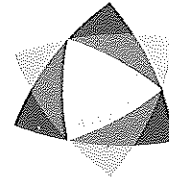
1. Dar por recibido y acoger el oficio 1517-SUTEL-DGC-2015, del 02 de marzo del 2015, por el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la recomendación de atención al oficio No 01052-2015-DHR, de la Defensoría de los Habitantes de la República, referente a la solicitud de intervención No 146256-2014-SI, interpuesta por la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), con respecto a la supuesta falta de cumplimiento de la Ley No. 8684, Ley para hacer efectiva la Educación Estatal a Distancia por medios de comunicación televisiva y radiofónica.
2. Remitir el informe 1517-SUTEL-DGC-2015 mencionado en el numeral anterior, a la señora Monserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes; con copia a la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia y al Consejo Universitario de la UNED.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

Se deja constancia de que en este momento se retira de la sala de sesiones la funcionaria Mercedes Valle Pacheco, por motivos personales.

ARTICULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

5.1. Informe y propuesta de resolución sobre la solicitud de ocho (8) números 900 presentada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.

A continuación, la señora Méndez Jiménez presenta al Consejo el informe y la propuesta de resolución sobre la solicitud de ocho (8) números 900 presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad. Sobre el tema, se conoce el oficio 1267-SUTEL-DGM-2015, de fecha 25 de febrero del 2015, elaborado por la Dirección General de Mercados.

Interviene el señor Walther Herrera Cantillo, quien explica los aspectos técnicos de la solicitud; señala que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo proceda con la autorización de la asignación correspondiente.

Analizado este caso, el Consejo considera conveniente dar por recibido el oficio 1267-SUTEL-DGM-2015, de fecha 25 de febrero del 2015, y la explicación del señor Herrera Cantillo y por unanimidad acuerda:

ACUERDO 017-013-2015

1. Dar por recibido el oficio 1267-SUTEL-DGM-2015, de fecha 25 de febrero del 2015, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico sobre la solicitud de ocho (8) números 900 presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Aprobar la siguiente resolución:

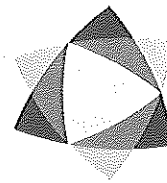
RCS-036-2015

**“ASIGNACION DE RECURSOS DE NUMERACION ESPECIAL SERVICIOS 900’s
A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”**

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO

1. Que mediante el oficio 264-133-2015 (NI-01768-2015), recibido el 20 de febrero del 2015, el ICE presentó solicitud de asignación de ocho (8) números para servicios 900's, con el siguiente detalle:
 - a) Dos (2) números: 900-0900900 y 900-7900900 para el proveedor Setenta Francés, correspondientes a servicios de Entretenimiento y Contenido para Adultos, respectivamente.
 - b) Seis (6) números: 900-8222222, 900-8700700, 900-8300300, 900-0222222, 900-0700700 y 900-0300300 para el proveedor Sol Siete Por Siete, correspondientes a servicios de Concursos los primeros tres y Servicios Profesionales los últimos tres.
2. Que mediante el oficio 1267-SUTEL-DGM-2015 del 25 de febrero de 2015, la Dirección General de Mercados, rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la SUTEL en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de las solicitudes del ICE.



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

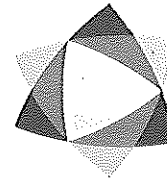
- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593, le corresponde a la SUTEL controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley Nº 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo Nº35187-MINAET) corresponde a la SUTEL la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 1267-SUTEL-DGM-2015, indica que en este asunto el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la SUTEL en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

(...)

2). Sobre la solicitud de números especiales de servicios 900:

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 900 para servicio de llamadas hacia los números 900.*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración para números 900 se solicitan uno o varios números a la vez pero no en bloques.*
- *Que de acuerdo a lo establecido en la RCS-239-2013, la numeración 900 y números cortos SMS/MMS, este tipo de numeración se otorga por un periodo máximo de 6 meses, renovable.*
- *Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de los clientes comerciales que pretende obtener los servicios de telecomunicaciones correspondientes a cada caso, por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:*

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
900	0900900	900-0900900	SETENTA FRANCES S.A.
900	7900900	900-7900900	SETENTA FRANCES S.A.



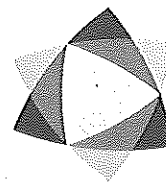
06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
900	8222222	900-8222222	SOL SIETE POR SIETE S.A.
900	8700700	900-8700700	SOL SIETE POR SIETE S.A.
900	8300300	900-8300300	SOL SIETE POR SIETE S.A.
900	0222222	900-0222222	SOL SIETE POR SIETE S.A.
900	0700700	900-0700700	SOL SIETE POR SIETE S.A.
900	0300300	900-0300300	SOL SIETE POR SIETE S.A.

- Al tener ya numeración asignada para los servicios 900, resulta solo necesario verificar la disponibilidad de los números solicitados en el registro de numeración, cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.
 - Efectuada dicha verificación, se tiene que los números solicitados, se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación de los números anteriormente indicados.
- 3) Sobre la solicitud de no publicar los números de "Registro de Numeración" y los nombres de "Proveedor 900" en la web de la SUTEL:
- El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera y cuarta columna del punto 2.b "Especificar el tipo y cantidad de numeración solicitada" que integra el oficio 264-133-2015 visible a folio 6512 denominada con el indicador "# registro numeración" y "proveedor 900" no sea publicada en la página web de la SUTEL.
 - Verificados los argumentos para lo indicado de lo denominado "# Registro Numeración" que da el operador, se encuentra que su solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa, consecuentemente el usuario puede utilizar de manera gratuita los servicios que ofrece el proveedor; evadiendo los controles propios del Servicio 900, la cual se encarga de realizar el cobro especial del servicio, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto los clientes podrían llamar directamente al número de destino sin registrados por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador y/o proveedor que utiliza el número especial.
 - Ahora bien, el ICE solicita que se declare confidencial la información relativa al nombre del "Proveedor 900", aduciendo que dicha publicación deja al descubierto la cartera de clientes del ICE para este tipo de servicio. Al respecto, entiende esta Dirección General de Mercados que este tipo de información no tiene el grado de sensibilidad propio para ser declarada como confidencial. El operador solicitante no razona cuáles son los daños que esta divulgación le puede ocasionar y olvida que este ha sido un dato del conocimiento generalizado en este tipo de trámites que aplica para todos los operadores que solicitan numeración. En el caso anterior, relacionado con la información del registro comercial del número, existe una razón técnica de por medio que hace necesario resguardar el dato a efecto de evitar un uso indebido del número y del servicio que se presta a través de él. No obstante, en el caso del nombre de los proveedores, de conformidad con la resolución RCS-239-2013 estos pueden llegar a conectarse de forma directa con otros operadores con el fin de asegurar la interoperabilidad de los servicios. En esa línea, es más bien necesario que los restantes operadores conozcan quién es el proveedor (integrador) a través del cual se prestará el servicio 900.
 - En consecuencia, se estima procedente acordar únicamente la no publicación de la información en la página electrónica de información de la Sutel, referente a los datos contenidos en la columna "# Registro Numeración", visible folio 6512.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme a la solicitud planteada en los oficios número 264-133-2015 (NI-01768-2015).

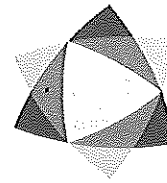


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	TIPO	Operador de Servicios	Nombre Cliente Solicitante
900	0900900	24461193	900-0900900	Servicio 900	ICE	Setenta Francés S.A.
900	7900900	24461190	900-7900900	Servicio 900	ICE	Setenta Francés S.A.
900	8222222	24840087	900-8222222	Servicio 900	ICE	Sol Siete por Siete S.A.
900	8700700	24840088	900-8700700	Servicio 900	ICE	Sol Siete por Siete S.A.
900	8300300	24840089	900-8300300	Servicio 900	ICE	Sol Siete por Siete S.A.
900	0222222	24840086	900-0222222	Servicio 900	ICE	Sol Siete por Siete S.A.
900	0700700	24840084	900-0700700	Servicio 900	ICE	Sol Siete por Siete S.A.
900	0300300	24840085	900-0300300	Servicio 900	ICE	Sol Siete por Siete S.A.

- Se recomienda no publicar la información en la página electrónica de información de la Sutel, referente a los datos contenidos en la columna "# Registro Numeración", visible folio 6512 del expediente y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la SUTEL referente al registro de numeración. Asimismo se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar en la página electrónica públicamente.
 - Conforme a lo indicado en la resolución No RCS-239-2013, publicada en La Gaceta No 157 del lunes 19 de agosto de 2013; asignar la numeración por un periodo de 6 meses renovable a solicitud del operador.
 - Indicar al ICE que debe respetar lo establecido sobre el procedimiento de Asignación de Recurso de Numeración.
(...)"
- VI. Que la SUTEL debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL.
- VIII. Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a la solicitud de evitar la publicación de una columna de la información que hace el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 900, con lo cual se dispone no publicar la columna denominada "# Registro Numeración".
- IX. Respecto a la solicitud para que se declare confidencial la información referida a la identificación del "Proveedor 900", como lo analizó la Dirección General de Mercados, para efectos de asegurar la interoperabilidad de las redes este es un dato privado. Por el contrario, según lo dispuesto por este Consejo en la resolución RCS-239-2013 los llamados integradores o proveedores del servicio 900, pueden llegar a conectarse de forma directa con otros operadores con el fin de asegurar la interoperabilidad de los servicios. Por ello resulta necesario que los operadores distintos del operador al que se le asigna la numeración, conozcan quién es el proveedor (integrador) a través del cual se prestará el servicio 900. De acuerdo con lo anterior, a efecto de asegurar la interoperabilidad del servicio, garantía contemplada en el ordenamiento jurídico vigente, se rechaza esta solicitud de confidencialidad.

POR TANTO


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

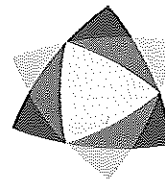
Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley Nº 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo Nº 35187-MINAET).

**EL CONSEJO DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 RESUELVE:**

1. Asignar al **Instituto Costarricense de Electricidad**, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	TIPO	Operador de Servicios	Nombre Cliente Solicitante
900	0900900	24461193	900-0900900	Servicio 900	ICE	Setenta Francés S.A.
900	7900900	24461190	900-7900900	Servicio 900	ICE	Setenta Francés S.A.
900	8222222	24840087	900-8222222	Servicio 900	ICE	Sol Siete por Siete S.A.
900	8700700	24840088	900-8700700	Servicio 900	ICE	Sol Siete por Siete S.A.
900	8300300	24840089	900-8300300	Servicio 900	ICE	Sol Siete por Siete S.A.
900	0222222	24840086	900-0222222	Servicio 900	ICE	Sol Siete por Siete S.A.
900	0700700	24840084	900-0700700	Servicio 900	ICE	Sol Siete por Siete S.A.
900	0300300	24840085	900-0300300	Servicio 900	ICE	Sol Siete por Siete S.A.

2. No hacer pública la columna denominada "*# Registro Numeración*" adjunto al oficio 264-133-2015 (NI-01768-2015) en la página web que administra la SUTEL referente al registro de numeración. Asimismo, comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar públicamente.
3. Rechazar la solicitud para declarar la confidencialidad del nombre del proveedor del servicio 900.
4. Asignar la numeración por un periodo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en la resolución No RCS-239-2013, publicada en La Gaceta No 157 del lunes 19 de agosto de 2013. Ese plazo puede ser renovado a petición expresa del operador.
5. Apercibir al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la SUTEL, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la SUTEL.
6. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada.
7. Apercibir al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores, para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
8. Apercibir al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
9. Apercibir al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios, permitir a sus clientes el



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 013-2015

acceso al sistema de emergencias.

10. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la SUTEL podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la SUTEL y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido.
11. Apercibir al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los cliente y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la SUTEL.
12. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la SUTEL, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley No.8642.
13. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la SUTEL, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

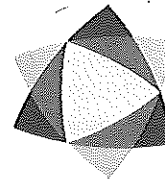
ACUERDO FIRME.

NOTIFIQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

5.2. Informe y propuesta de resolución sobre la solicitud de cuatro (4) número 800 presentada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.

Para continuar, la señora Méndez Jiménez presenta al Consejo el informe y la propuesta de resolución sobre la solicitud de cuatro (4) número 800 presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad. Se conoce sobre este caso el oficio 1261-SUTEL-DGM-2015, del 25 de febrero del 2015, elaborado por la Dirección General de Mercados.

El señor Herrera Cantillo brinda una explicación sobre el tema, se refiere a los aspectos técnicos relacionados y a los resultados de los estudios técnicos, con base en los cuales señala que la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo autorice la asignación correspondiente.



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

Analizado el caso, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio 1261-SUTEL-DGM-2015, del 25 de febrero del 2015 y la explicación del señor Herrera Cantillo y por unanimidad resuelve:

ACUERDO 018-013-2015

1. Dar por recibido el oficio 1261-SUTEL-DGM-2015, del 25 de febrero del 2015, por el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico sobre la solicitud de cuatro (4) número 800 presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-037-2015

**“ASIGNACION DE RECURSOS DE NUMERACION ESPECIAL SERVICIOS 800’s
A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”**

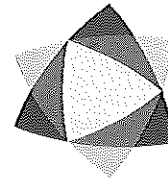
EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO

1. Que mediante los oficios 264-135-2015 (NI-01767-2015), 264-147-2015 (NI-01841-2015) y 264-159-2015 (NI-01867-2015), recibidos el 20 y 24 de febrero de 2015, el ICE presentó solicitudes para la asignación de cuatro (4) números para servicios de cobro revertido 800’s, con el siguiente detalle:
 - 800-8672942 (800-TORAXIC), para ser utilizados por CIRUGÍA DE TÓRAX DE COSTA RICA
 - 800-0046773 (800-00INSSE), para ser utilizados por el ICE
 - 800-2477251 (800-AIRPAK1), para ser utilizados por AIRPAK DE COSTA RICA, S. A.
 - 800-4733658 (800-GREENLU), para ser utilizados por PRODUCTOS LUBRICANTES, S. A.
2. Que mediante oficio 1261-SUTEL-DGM-2015 del 25 de febrero de 2015, la Dirección General de Mercados, rindió informe mediante el cual acredita que en estos trámites el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como en el procedimiento de asignación de recurso número regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de dichas solicitudes.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.

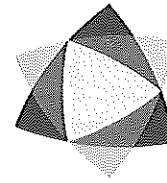
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 1261-SUTEL-DGM-2015, indica que en este asunto el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

- 2) **Sobre la solicitud de los números especiales de llamadas de cobro revertido: 800-8672942 (800-TORAXIC), 800-0046773 (800-00INSSE), 800-2477251 (800-AIRPAK1) y 800-4733658 (800-GREENLU).**
- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido.*
 - *Por la naturaleza de las solicitudes y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita uno o varios números a la vez pero no en bloques.*
 - *Se tiene que las solicitudes se relacionan con la petición particular de empresas comerciales que pretenden obtener el servicio de cobro revertido por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:*

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	8672942	800-TORAXIC	ICE	CIRUGÍA DE TÓRAX DE COSTA RICA
800	0046773	800-00INSSE	ICE	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
800	2477251	800-AIRPAK1	ICE	AIRPAK DE COSTA RICA, S.A.
800	4733658	800-GREENLU	ICE	PRODUCTOS LUBRICANTES, S.A.

- *Al tener ya numeración asignada para los servicios de los números 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad de los números: 800-8672942, 800-0046773, 800-2477251 y 800-4733658 solicitados, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.*
- *Efectuada dicha verificación, se tiene que los números: 800-8672942, 800-0046773, 800-2477251 y 800-4733658 se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación de los números anteriormente indicados.*
- *El número 800-4733658 (800-GREENLU), según consta en el registro de numeración que está a cargo de la Dirección General de Mercados fue asignado al Instituto Costarricense de Electricidad el día 18 de julio de 2012 mediante la resolución RCS-218-2012. A su vez, no consta en el expediente que se haya*


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

presentado una solicitud de renuncia de manera formal de dicho número, por lo tanto no procede la reasignación del mismo.

3) Sobre la solicitud de no publicar el número de Registro de Numeración en la web de la Sutel:

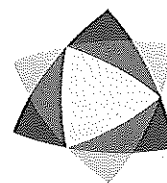
- El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera columna denominada con el indicador "# Registro Numeración" (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 de los oficios: 264-135-2015 (NI-01767-2015), 264-147-2015 (NI-01841-2015) y 264-159-2015 (NI-01867-2015) visible a los folios 6502, 6555 y 6571; no sea publicada en la página web de la Sutel.
- Verificados los argumentos que da el operador, se encuentra que su solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa del número que permite la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto los clientes podrían llamar directamente al número de destino sin quedar registrados por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador que utiliza el número especial.
- En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página electrónica de información de la Sutel, referente a los datos contenidos en la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 de los oficios 264-135-2015 (NI-01767-2015), 264-147-2015 (NI-01841-2015) y 264-159-2015 (NI-01867-2015).
- Asimismo se estima procedente la no publicación en la página electrónica de información institucional y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, entendiéndose que se trata de la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 de los oficios 264-135-2015 (NI-01767-2015), 264-147-2015 (NI-01841-2015) y 264-159-2015 (NI-01867-2015) para que estos no puedan ser visibles al público.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme a la solicitud planteada en los oficios número 264-135-2015 (NI-01767-2015), 264-147-2015 (NI-01841-2015) y 264-159-2015 (NI-01867-2015).

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	Tipo	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	8672942	22720341	800-TORAXIC	COBRO REVERTIDO	ICE	CIRUGÍA DE TÓRAX DE COSTA RICA
800	0046773	20029097	800-00INSSE	COBRO REVERTIDO	ICE	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
800	2477251	25285851	800-AIRPAK1	COBRO REVERTIDO	ICE	AIRPAK DE COSTA RICA, S.A.
800	4733658	22102661	800-GREENLU	COBRO REVERTIDO	ICE	PRODUCTOS LUBRICANTES, S.A.

- Se recomienda apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que deberá notificar de manera formal cada vez que desee renunciar al uso de numeración asignada por parte de la Sutel, con el fin de efectuar el procedimiento respectivo para la recuperación y puesta a disposición de todos los operadores y/o proveedores con recursos de numeración asignada.
- Se recomienda no publicar la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra los oficios 264-135-2015 (NI-01767-2015), 264-147-2015 (NI-01841-2015) y 264-159-2015 (NI-01867-2015) del ICE y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo se recomienda comunicar a la Jefatura del


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar en la página electrónica públicamente.

(...)"

- VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico; para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.
- VIII. Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a las solicitudes de evitar la publicación de una columna de la información que hace el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800's, con lo cual se dispone no publicar la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 que integran los oficios 264-135-2015 (NI-01767-2015), 264-147-2015 (NI-01841-2015) y 264-159-2015 (NI-01867-2015) del ICE.

POR TANTO

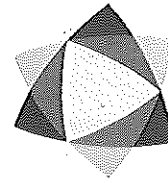
Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET).

**EL CONSEJO DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 RESUELVE:**

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

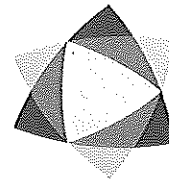
Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Tipo	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	8672942	800-TORAXIC	COBRO REVERTIDO	ICE	CIRUGÍA DE TÓRAX DE COSTA RICA
800	0046773	800-00INSSE	COBRO REVERTIDO	ICE	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
800	2477251	800-AIRPAK1	COBRO REVERTIDO	ICE	AIRPAK DE COSTA RICA, S.A.
800	4733658	800-GREENLU	COBRO REVERTIDO	ICE	PRODUCTOS LUBRICANTES, S.A.

2. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que deberá notificar de manera formal cada vez que desee renunciar al uso de numeración asignada por parte de la Sutel, con el fin de efectuar el procedimiento respectivo para la recuperación y puesta a disposición de todos los operadores y/o proveedores con recursos de numeración asignada.
3. No hacer pública la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo

**06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 013-2015**

1 que integra los oficios 264-135-2015 (NI-01767-2015), 264-147-2015 (NI-01841-2015) y 264-159-2015 (NI-01867-2015), en la página electrónica de información que administra la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar públicamente.

4. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
5. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores, para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
8. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios, permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
9. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido.
10. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los cliente y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
11. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
12. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución RCS-590-2010.



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME.

NOTIFIQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

5.3. Representación de dos funcionarios en la presentación del reporte de la Organization for Economic Co-operation and Development (OECD) sobre promoción de estudios de mercados en América Latina, a realizarse el 18 y 19 de marzo del 2015, en la ciudad de Santiago de Chile .

La señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo la solicitud de autorización para que dos funcionarios de la SUTEL la representen en el Reporte de la Organization for Economic Co-operation and Development (OECD) sobre promoción de estudios de mercados en América Latina, a realizarse el 18 y 19 de marzo del 2015 en en la ciudad de Santiago, Chile.

Interviene el señor Herrera Cantillo, quien se refiere a la documentación aportada para la discusión de los temas propuestos. Indica que la idea es seguir las líneas de desarrollo de las áreas de competencia. Explica que se seleccionaron a representantes de Chile, México, Costa Rica, Panamá y Perú. Menciona que luego de analizada la información, la recomendación de la Dirección a su cargo es que participen las funcionarias Cinthya Arias Leitón y Karla Mejías Jiménez.

El señor Camacho Mora señala que está de acuerdo con la propuesta y que le parece importante la participación de dichas funcionarias en el evento. Considera conveniente que ambas puedan recopilar información relevante para la SUTEL.

De inmediato, interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien señala la importancia de valorar el hecho de que la funcionaria Mejías Jiménez se encuentra en periodo de prueba.

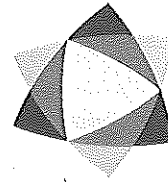
El señor Herrera Cantillo brinda una explicación sobre la designación inicial para la participación en este evento de los funcionarios Daniel Quirós Zúñiga y Derhyan Muñoz Barquero, en virtud de que son los responsables del tema dentro de su Dirección; y los motivos por los cuales luego se decidió que asistieran las funcionarias Arias Leitón y Mejías Jiménez.

En lo que respecta a la participación de esta última, menciona la experiencia y conocimientos con que cuenta, dado que precisamente laboró en la Comisión para la Promoción de la Competencia (Coprocom), entidad en la cual desarrollaba estudios de mercados y labores relacionadas con este tema.

Considerando que SUTEL debe avocarse a la adquisición de conocimientos técnicos para su personal en materia de regulación ex ante, que es el camino por el cual va el mercado de telecomunicaciones, se considera un valioso aporte el de la señora Mejías Jiménez en las presentaciones que deberá efectuar SUTEL en esa actividad.

Se refiere a los motivos por los cuales considera que deben asistir dos funcionarios y no solo uno. Señala que se solicita a cada país participante la presentación de un informe de la respectiva comisión de competencia que atiende los casos de telecomunicaciones.

El señor Campos Ramírez señala que si el Consejo está de acuerdo con lo señalado por el señor

**06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015**

Herrera Cantillo, se debe elaborar un acuerdo motivado para instruir a la Dirección a su cargo con respecto al trámite de este asunto.

El señor Herrera Cantillo amplía el tema del por qué deben asistir ambas funcionarias y menciona que las Direcciones son las responsables de proponer quiénes asisten. En ese sentido, indica que son los Directores Generales los que conocen cuáles son las necesidades y las áreas que deben fortalecerse en sus respectivas direcciones y que para estos efectos, se cuenta con presupuestos autorizados para atender esas necesidades, así como la respectiva autorización del Consejo para utilizarlos de acuerdo con los requerimientos de desarrollo de su personal, para el caso específico, en temas de competencia.

El señor Campos Ramírez hace ver que él está de acuerdo con lo indicado por el señor Herrera Cantillo, en el sentido de que las Direcciones son las responsables de ejecutar los recursos, pero es necesario también tener presente que él debe velar por la utilización de los recursos y su optimización.

La señora Méndez Jiménez se refiere al aspecto del tiempo. Señala que el tema de competencia es importante y lograr un acercamiento con las autoridades en esos campos es primordial. Señala que es conveniente que asistan ambas funcionarias a la citada actividad.

El señor Jaime Herrera Santisteban hace ver que está de acuerdo con lo señalado por la señora Presidenta a.i. sobre el particular.

El señor Camacho Mora señala que tomando en cuenta lo señalado al respecto, él estaría de acuerdo en aprobar dicha solicitud, tal como se propone.

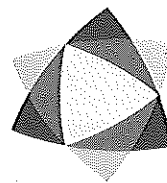
Luego de discutido el tema, el Consejo considera conveniente dar por recibido el documento de la Organization for Economic Co-operation and Development (OECD), así como lo que explican los señores Herrera Cantillo y Campos Ramírez y de manera unánime resuelve:

ACUERDO 019-013-2015

1. Dar por recibido el documento de la Organization for Economic Co-operation and Development (OECD), por medio del cual presentan al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones la invitación para participar, en calidad de representantes, en el evento denominado "*Programa de Estudios de Mercado*", el cual es organizado en conjunto con la Embajada de Inglaterra y la Fiscalía Nacional Económica de Chile y que se realizará el 18 y 19 de marzo del 2015 en la ciudad de Santiago, Chile.
2. Aprobar la participación de las funcionarias Cinthya Arias Leitón y Karla Mejías Jiménez, de la Dirección General de Mercados en el evento "*Programa de Estudios de Mercado*", que se celebrará el 18 y 19 de marzo del 2015 en la ciudad de Santiago, Chile.
3. Trasladar la documentación indicada en el numeral anterior a la Dirección General de Operaciones, con el propósito de que prepare el desglose de costos correspondiente y lo someta a consideración del Consejo en la próxima sesión una propuesta sobre el particular.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE****5.4. Representación de dos funcionarios en la Reunión Anual de la Red de Competencia Internacional (ICN).**

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo la propuesta de la

**06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015**

Dirección General de Mercados, con respecto a la representación de dos funcionarios de esa Dirección en la Reunión Anual de la Red de Competencia Internacional (ICN). Al respecto se conoce el programa de la actividad.

El señor Herrera Cantillo se refiere al tema de competencia. Hace mención de la reunión sostenida con el señor Welmer Ramos González, Ministro de Economía, en la cual se le solicitó atender al señor Mario Umaña, Especialista en Competencia del Sector Integral y de Comercio del Banco Interamericano de Desarrollo, con el propósito de participar de los proyectos de investigación que desarrolla ese ente en el tema de competencia.

Indica que el señor Mario Umaña considera que SUTEL se encuentra en el camino correcto en el desarrollo del tema de competencia y resalta los logros obtenidos en esa materia. Por lo anterior, señala que el señor Umaña recomienda la afiliación a la Red Internacional de Competencia, en la cual sus representantes son autoridades nacionales e internacionales en ese campo, el cual produce trabajos de investigación que son conocidos anualmente en las reuniones que se organizan para ese fin.

Se refiere a la importancia de la afiliación de la SUTEL a esta organización y una similar que existe a nivel de los Estados Unidos.

Indica que se celebrará la Reunión Anual de Órganos de Competencia a Nivel Mundial, del 28 de abril al 01 de mayo del 2015 en la ciudad de Sidney, Australia y señala que la recomendación de la Dirección a su cargo es la participación de su persona y el funcionario Daniel Quirós Zúñiga en ese evento, la cual se aprovechará para iniciar los trámites de afiliación a esa organización.

Explica que se trata de un organismo internacional dedicado exclusivamente a la aplicación de la Ley de Competencia y sus miembros representan las autoridades nacionales y multinacionales de competencia. Actualmente cuenta con 104 agencias de competencia de 92 jurisdicciones, opera por consenso y sus funciones se realizan en grupos de trabajo con los miembros de la red.

Luego de discutir este caso, el Consejo dar por recibido el programa de la actividad, así como la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo y de manera unánime acuerda:

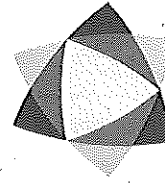
ACUERDO 020-013-2015

- I. Dar por recibido el programa de la actividad denominada "Reunión Anual de la Red de Competencia Internacional (ICN)", a celebrarse del 28 de abril al 01 de mayo del 2015 en la ciudad de Sidney, Australia, así como la explicación brindada por el señor Walther Herrera Cantillo sobre el particular.
- II. Trasladar a la Dirección General de Operaciones la propuesta de representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la Reunión Anual de la Red de Competencia Internacional (ICN), con el propósito de que prepare el informe correspondiente y lo someta a consideración del Consejo en una próxima sesión.

NOTIFIQUESE

Se deja constancia de que a partir de este momento, la sesión continúa solo con la participación de los señores Maryleana Méndez Jiménez y Jaime Herrera Santisteban, lo anterior por cuanto dado lo avanzado de la hora, los señores Camacho Mora y Ruiz Gutiérrez se deben retirar.

ARTÍCULO 6



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 013-2015

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

6.1. Procedimiento para evaluación de desempeño de los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Ingresan a la sala de sesiones la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, del Área de Recursos Humanos.

De inmediato, la señora Presidenta a.i. somete a conocimiento de los Miembros del Consejo el procedimiento para evaluación de desempeño de los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Brinda el uso de la palabra a la señora Evelyn Sáenz Quesada para que se refiera al respecto.

La funcionaria Sáenz Quesada indica que el procedimiento P.RH-01 Evaluación de desempeño tiene como objetivo establecer los parámetros necesarios para la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones

Señala que el alcance inicia con el establecimiento de compromisos laborales y comportamentales entre evaluados y evaluadores y termina con la calificación definitiva del período anual evaluado y el establecimiento del Plan de Mejoramiento Individual – PMI, a quienes aplique, conforme a los resultados obtenidos en la Evaluación Definitiva.

Menciona que la evaluación de desempeño es un procedimiento estructural y sistemático para medir, evaluar e influir sobre los atributos, comportamientos y competencias relacionados con el trabajo, de los colaboradores, con el fin de descubrir en qué medida es productivo el colaborador y a la vez identificar las áreas de mejora para mejorar su rendimiento laboral. Esta herramienta está alineada con el POI, por lo que la calificación debe ser de acuerdo a los objetivos alcanzados y manteniendo la mayor objetividad posible.

Procede a explicar el procedimiento que se utilizaría para la herramienta la cual será administrada anualmente para todo el personal de la institución.

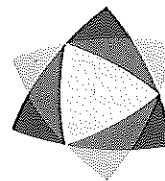
Señala que la evaluación tiene un valor total de 100 puntos, en donde 50 puntos serán de la parte cualitativa (competencias) y los otros 50 de la cuantitativa (responsabilidades). El señor Jaime Herrera señala la importancia de llevar a cabo sensibilizaciones entre los funcionarios para la aplicación de la herramienta y que al aplicarla sea de la manera más objetiva.

La señora Maryleana Méndez considera oportuno que se trasladen los documentos a las Direcciones Generales, con la finalidad de que realicen las observaciones que estimen convenientes y que a través de la Dirección General de Operaciones, coordinen la presentación del documento final en una próxima sesión.

Analizado este asunto, el Consejo de manera unánime resuelve:

ACUERDO 021-013-2015

1. Dar por recibido los siguientes documentos:
 - a. Procedimiento: P-RH-01 Evaluación de desempeño.
 - b. Formato evaluación del desempeño laboral para personal de SUTEL.
2. Trasladar a las Direcciones Generales y Asesores del Consejo los documentos mencionados en el párrafo anterior, con el fin de que los valoren y remitan sus observaciones a la Dirección General de Operaciones, en el entendido de que una vez que se cuente con los documentos

**06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015**

definitivos, dicha Dirección los someterá nuevamente a conocimiento y aprobación del Consejo en una próxima sesión.

3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que convoque al señor Jaime Herrera Santiesteban a la reunión o reuniones que se lleven a cabo para analizar las observaciones al procedimiento para la evaluación del desempeño de los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE****6.2. Nombramiento Gestor Técnico en Asesoría Jurídica, Dirección General de Calidad.**

Seguidamente la señora Méndez Jiménez somete a valoración del Consejo el nombramiento de un Gestor Técnico en Telecomunicaciones en la Dirección General de Calidad. Sobre el particular, se conocen los oficios que se detallan a continuación:

- I. 1308-SUTEL-DGO-2015, de fecha 02 de marzo del 2015, mediante el cual la licenciada Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo el informe de resultado final del concurso 019-2014, correspondiente a 1 plaza de Gestor Técnico en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Calidad por tiempo indefinido.
- II. 1351-SUTEL-DGC-2014, del 02 de marzo del 2015, por medio del cual el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, brinda la recomendación de nombramiento para la plaza mencionada en el inciso anterior.

El señor Mario Campos Ramírez hace del conocimiento del Consejo los aspectos relevantes de esta contratación.

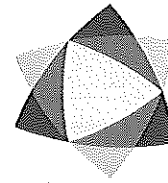
Interviene la funcionaria Sáenz Quesada, quien brinda una explicación con respecto al proceso efectuado en las pruebas técnicas, la cantidad de ofertas recibidas, los requerimientos específicos, la prueba técnica efectuada y los resultados obtenidos, así como las entrevistas efectuadas.

De inmediato se produce un intercambio de impresiones con respecto a las ofertas recibidas y la selección del candidato.

Luego de analizado este asunto, el Consejo por unanimidad acuerda:

ACUERDO 022-013-2015

1. Dar por recibidos los oficios que se indican a continuación:
 - a. 1308-SUTEL-DGO-2015, de fecha 02 de marzo del 2015, mediante el cual la licenciada Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo el informe de resultado final del concurso 019-2014, correspondiente a 1 plaza de Gestor Técnico en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Calidad por tiempo indefinido.
 - b. 1351-SUTEL-DGC-2014, del 02 de marzo del 2015, por medio del cual el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, brinda la recomendación de nombramiento para la plaza mencionada en el inciso anterior.
2. Aprobar, en apego a lo dispuesto en el numeral IV del "Procedimiento para llenar plazas vacantes



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 013-2015

por concurso abierto de la ARESEP y su Órgano Desconcentrado", el nombramiento de la señorita Georgina Azofeifa Vindas, cédula de identidad número 4-203-147 para ocupar el puesto de Técnico en Asesoría Jurídica, Dirección General de Calidad por tiempo indefinido. Dicho nombramiento estará sujeto a un período de prueba de hasta 6 meses a partir de la respectiva incorporación.

3. Remitir este acuerdo al Área de Recursos Humanos, para que proceda a llevar a cabo las acciones correspondientes, con el propósito de que la señora Georgina Azofeifa Vindas, sea nombrada por tiempo indefinido luego del periodo de prueba y a partir de su fecha de ingreso a la institución.

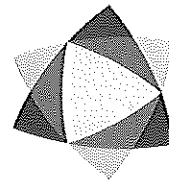
**ACUERDO FIRME
NÓTIQUESE**

6.3. *Solicitud de capacitación para los funcionarios Natalia Salazar Obando y Esteban Centeno Romero en el curso Radio Planning & Optimization Engineers Bootcamp, a celebrarse en la ciudad de Londres, Inglaterra, del 13 al 17 de abril del 2015.*

Seguidamente la señora Maryleana Méndez somete a conocimiento la solicitud de capacitación para los funcionarios Natalia Salazar Obando y Esteban Centeno Romero en el curso Radio Planning & Optimization Engineers Bootcamp, a celebrarse en la ciudad de Londres, Inglaterra, del 13 al 17 de abril del 2015.

El señor Mario Campos explica que el área de Recursos Humanos SUTEL, mediante oficios N° 61-SUTEL-DGC-2015 con fecha 06/01/2015, recibe para análisis de estudio la solicitud mencionada. Indica que luego de analizar y verificar la solicitud de capacitación presentada por los funcionarios, recomienda se considere lo siguiente:

- a) De acuerdo a los objetivos del curso los colaboradores obtendrán nuevos conocimientos sobre diversos temas en relación a tecnologías de acceso, planeamiento y optimización de redes móviles.
- b) Este programa desarrolla los conocimientos y competencias necesarios para la planificación eficiente y optimización de las redes de radio celulares modernos, tanto en multi-RAT único y complejo (acceso Radio Tecnología entornos).
- c) Abarca temas que van desde los grandes principios y técnicas que apuntan a la moderna planificación de radio celular a través de las últimas tecnologías para la planificación y optimización de redes de radio avanzadas y eficientes basadas en esquemas de modulación y los requisitos cambiantes de los clientes.
- d) Se revisan las técnicas de planificación y optimización actuales con el fin de establecer el contexto de profundo discusión y evaluación de técnicas y opciones avanzadas ven actualmente en la industria.
- e) La atención se centra en la planificación efectiva para la cada vez más compleja mezcla de tecnologías de radio, el espectro de uso, y de la red de estrategias que los operadores están adoptando con el fin de suministrar eficientemente alta velocidad
- f) Acceso multimedia al cliente - incluyendo problemas de capacidad, HSPA / HASPA +, LTE, femtoceldas,
- g) Descarga de WiFi, y una gama de escenarios de uso. Costo por Megabyte se analiza completamente.
- h) Dominio y criterio ingenieril respecto a temas relevantes de las Telecomunicaciones, elaboración de informes para definir recomendaciones sobre aspectos de optimización hacia los operadores, definición de metodologías de medición, identificación de fallas en los planes de optimización, entre otras actividades que requieren de equiparación de conocimientos con los operadores.


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 013-2015

- i). De acuerdo a lo establecido en el procedimiento de capacitación compete a Recursos Humanos promover una distribución equitativa de las capacitaciones por lo que recomendamos a la Dirección de Calidad elegir únicamente un funcionario para asistir a las capacitaciones internacionales y que luego se realice una transferencia de los conocimientos.
- j). Recursos Humanos recomienda a la Dirección de Calidad establecer un criterio para asignar prioridad en el otorgamiento de esta capacitación y seleccionar un funcionario(a) que no hubiese participado el año anterior en capacitaciones internacionales, sin embargo en este caso la dirección de calidad recomiendan la participación de la funcionaria Natalia Salazar Obando quién tiene a cargo los proyectos relacionados al tema.
- k). El costo del curso es el siguiente:

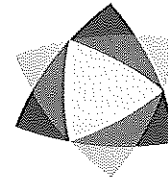
Descripción	#	Dólares	Colones
Inscripción (1 personas)	1	2.340,00	1.275.300,00
Boletos aereos		1.367,58	745.331,10
Viáticos (\$370) por 7 días	7	2.590,00	1.411.550,00
Imprevistos (\$100)		100,00	54.500,00
Transporte interno y externo (\$250)		250,00	136.250,00
TOTAL		\$ 6.979,96	€ 3.622.931,10

- l). Los costos del curso deberán ser cargados a la Dirección General de Calidad.
- m). Recomiendan aprobar la participación de la funcionaria Natalia Salazar, al curso "Radio Planning & Optimization Engineers Bootcamp".

Dado lo anterior los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 023-013-2015

1. Dar por recibido los oficios que se indican a continuación:
 - a. 0061-SUTEL-DGC-2015, de fecha 06 de enero del 2015, mediante el cual el funcionario (a) Natalia Salazar Obando, Profesional 5, somete a consideración de la Jefe de Recursos Humanos, la solicitud para cursar el programa denominado: Radio Planning Planning & Optimisation Engineers Bootcamp, dirigido por Telecoms Academy en Londres, Inglaterra), del 13 al 17 de abril del año en curso.
 - b. 00708-SUTEL-DGO-2015, de fecha 02 de marzo del 2015, por medio del cual la señora Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de Recursos humanos presenta al Consejo la recomendación a la solicitud del señor(a) Natalia Salazar Obando para participar en el curso: Radio Planning Planning & Optimisation Engineers Bootcamp, dirigido por Telecoms Academy en Londres, Inglaterra), del 13 al 17 de abril del año en curso.
2. Autorizar a la funcionaria Natalia Salazar Obando, a participar en el curso: Radio Planning Planning & Optimization Engineers Bootcamp, dirigido por Telecoms Academy en Londres, Inglaterra), del 13 al 17 de abril del año en curso.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra a la funcionaria Natalia Salazar Obando de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República, los rubros de transporte aéreo, (considerando la salida un día hábil antes de la actividad y el regreso para el día siguiente, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Descripción	#	Dólares	Colones
Inscripción (1 personas)	1	2.340,00	1.275.300,00
Boletos aereos		1.367,58	745.331,10
Viáticos (\$370) por 7 días	7	2.590,00	1.411.550,00
Imprevistos (\$100)		100,00	54.500,00
Transporte interno y externo (\$250)		250,00	136.250,00
TOTAL		\$ 6.979,96	¢ 3.622.931,10

4. Los gastos correspondientes serán cargados a la Dirección General de Calidad.
5. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario (a) Natalia Salazar Obando lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
6. Corresponde al funcionario (a) realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

Se hace constar que a partir de este momento, se reingresa a la sala de sesiones la funcionaria Mercedes Valle Pacheco.

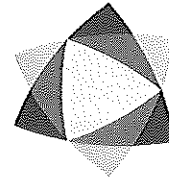
ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL

7.1. Informe de análisis de los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de enero de 2015.

Ingresan a la sala de sesiones los funcionarios Paola Bermúdez, Oscar Benavides, Oscar Cordero y Francisco Rojas, de la Dirección General de Fonatel.

La señora Maryleana Méndez somete para consideración de los Miembros del Consejo el informe de análisis financiero del fideicomiso al 31 de diciembre del 2015 y brinda el uso de la palabra a la señora Paola Bermúdez para que se refiera al respecto.

**06 DE MARZO DEL 2015 . SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015**

La señora Paola Bermúdez expone el oficio 1347-SUTEL-DGF-2014 de fecha 27^a de enero del 2015, conforme el cual la Dirección de FONATEL brinda el respectivo criterio del fideicomiso 1082-GPP-SUTEL-BNCR, enviado por el Banco Nacional de Costa Rica mediante el oficio FID-0285-2015 de fecha 12 de febrero del 2015.

Seguidamente expone el comportamiento de los Estados Financieros presentados por el Fideicomiso, repasando el balance general, el comportamiento de las inversiones del Fideicomiso, la composición por emisor, control de límites, rendimiento sobre inversiones y ejecución presupuestaria del Fideicomiso al 31 de enero del 2015.

Conforme a lo expuesto, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 024-013-2015

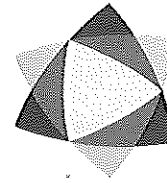
1. Dar por conocido el oficio 1347-SUTEL-DGF-2015 de fecha 27 de enero del 2015 mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta ante el Consejo el "Informe de análisis de los Estados Financieros del Fideicomiso 1082-001 GPP SUTEL-BNCR al 31 de enero del 2015".
2. Dar por conocido los Estados Financieros del Fideicomiso del Banco Nacional al 31 de diciembre de 2014, presentados mediante el oficio FID-0285-2015 de fecha 12 de febrero del 2015, según el NI-1480-2015.
3. Actualizar en la página web el informe de avance de los proyectos de FONATEL y el estado de los recursos financieros.
4. Comunicar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE****7.2 Informe de avance de proyectos del Fideicomiso al cierre de enero del 2015.**

La señora Méndez Jiménez somete a consideración del Consejo el "Informe de avance de proyectos del Fideicomiso al cierre de enero del 2015 y brinda el uso de la palabra al señor Oscar Benavides Argüello para que se refiera al respecto.

Seguidamente el señor Benavides Argüello presenta el oficio 0323-2015 (NI-1859-2015) del 20 de febrero del 2015, remitido por la Dirección Fiduciaria, mediante el cual presentan el informe de avance de proyectos del Fideicomiso al cierre de enero de 2015. Seguidamente brinda el estado de los diferentes proyectos de FONATEL que se encuentran activos, e indica a su vez que el informe contiene las siguientes partes:

- a. Cartera de los proyectos el cual consiste en una breve descripción de los proyectos activos en el portafolio de proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
- b. Resumen de Estado de los Proyectos: es una representación gráfica que permite visualizar a nivel gerencial el estado general de los proyectos.
- c. Resumen de ejecución presupuestaria de los proyectos: es una representación gráfica que permite visualizar a nivel gerencial el estado general del desembolso de la subvención de los proyectos del programa de acceso a servicios de telecomunicaciones en comunidades no conectadas o sub conectadas del país, con fondos de FONATEL.


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 013-2015

- d. Detalle de los proyectos: contiene una descripción detallada y gráfica de los estados de cada proyecto en particular, así como los principales riesgos e incidentes presentados.
- e. Detalla la lista de los programas y proyectos activos para la cartera de proyectos de los programas de acceso a servicio de telecomunicaciones en comunidades no conectas a subconectas del país, programa de promoción de uso de servicios de telecomunicaciones en poblaciones vulnerables, programa de equipamiento a centros de prestación de servicios públicos e informe de instalación de herramientas colaborativas.

Luego de conocerse el tema, se sugiere dar el visto bueno para que el Banco Nacional de Costa Rica, proceda con las erogaciones correspondientes al hito alcanzado de los proyectos que se reportan en el informe, e instruir a la Dirección General de FONATEL para que remita al Banco Nacional las observaciones al citado informe.

Discutido este asunto, los señores Miembros del Consejo, de manera unánime, acuerdan:

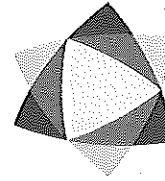
ACUERDO 025-013-2015

1. Dar por recibido y aprobar el "*Informe de avance de proyectos y programas correspondiente a enero del 2015*", remitido por el Banco Nacional de Costa Rica, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de Programas y Proyectos de FONATEL, mediante el oficio FID-0323-2015 (NI-1859-2015) del 20 de febrero del 2015, dirigido al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL y suscrito por los señores Carolina Villalobos Sancho, Directora de la Dirección Fiduciaria y Walter Cubillo Álvarez, funcionario de la Dirección Fiduciaria.
2. Dar el visto bueno para el pago del recurrente del proyecto de La Roxana correspondiente al mes de octubre de 2014.
3. Instruir a la Dirección General de FONATEL para que remita al Banco Nacional las observaciones sobre el informe citado en el numeral 1 de este acuerdo.
4. Comunicar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.

**ACUERDO FIRME
 NOTIFÍQUESE**
7.3 Informe de administración de FONATEL del segundo semestre 2014 y remisión al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones MICITT y a la Contraloría General de la República CGR.

La señora Presidenta somete ante los Miembros del Consejo en atención del acuerdo 016-012-2015 del acta 012-2015 de fecha 25 de febrero del 2015, el "*Informe de Administración de FONATEL correspondiente al II semestre del 2014*", y brinda el uso de la palabra al señor Oscar Benavides para que se refiera al respecto

El señor Benavides manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 y en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 40, rinde a la Contraloría General de la República y al Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el II Informe Semestral de Administración correspondiente al 2014. Pone el informe a disposición como mecanismo de rendición de cuentas y transparencia en su administración.

**06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA N° 013-2015**

Indica que en síntesis, este informe presenta el estado, las acciones y los logros obtenidos en las tres áreas principales de trabajo relacionadas con la administración del Fondo:

1. Gestión Financiera y Administrativa.
2. Gestión de Planes y Proyectos.
3. Rendición de Cuentas.

Señala que en la Gestión Financiera y Administrativa los principales logros fueron:

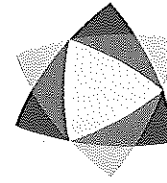
- a. Mantener la gestión financiera especializada de los recursos del Fondo por parte del Banco Nacional de Costa Rica, en el marco del contrato de Fideicomiso suscrito con la SUTEL, bajo los objetivos de alta liquidez y bajo riesgo.
- b. Realizar las Auditorías externas a los estados financieros de FONATEL, tanto de SUTEL como del Fideicomiso sin observaciones (opinión limpia).
- c. Coordinar con la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda el control de ingresos y la gestión de cobro por la Contribución Parafiscal a FONATEL. Este proceso incluyó la identificación del estado de cuenta de los sujetos de pago.
- d. Lograr una recaudación del 100% de la Contribución Especial Parafiscal con vencimiento anterior al 30 de noviembre del 2014, respecto a las declaraciones de ingresos realizadas por los contribuyentes.
- e. Completar el desarrollo del sistema automatizado de control de ingresos y gestión de cobro por la Contribución Parafiscal, el cual se encontraba en etapa de pruebas al cierre de este informe.
- f. Concluir los talleres de apoyo para el desarrollo del modelo de Alianzas Público – Privadas, en los cuales participó activamente el ente rector del sector Telecomunicaciones.
- g. Realizar el proceso de fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo fiscal año calendario 2014, pagadera en el 2015

Con respecto a la gestión de Planes y Proyectos los principales logros fueron:

- a. Publicar el Plan de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL para el año 2015.
- b. Generar, por parte del Consejo de SUTEL, la Orden de Desarrollo del Programa de Promoción de uso de Servicios de Telecomunicaciones en Poblaciones Vulnerables (Programa Hogares Conectados).
- c. Iniciar la fase de producción de los Proyectos para la atención de comunidades de Roxana de Pococí y del cantón de Siquirres.
- d. Firmar la carta de entendimiento entre SUTEL y las 5 Municipalidades de Zona Norte, para el apoyo al desarrollo de los proyectos.
- e. Realizar la audiencia previa al cartel y la publicación de los concursos de los 6 proyectos para la atención de la Zona Sur, dentro del Programa Comunidades Conectadas.
- f. Generar, por parte del Consejo de SUTEL, la Orden de Desarrollo para el proyecto de la Región Atlántica, dentro del Programa Comunidades Conectadas.
- g. Considerar el 82% del territorio nacional en proyectos del Programa Comunidades Conectadas, en sus diferentes fases de desarrollo.
- h. Completar la contratación de servicios profesionales para instrumentalizar el mecanismo de imposición de obligaciones específicas de acceso y servicio universal, la cual incluye servicios para el proceso de actualización del Reglamento.
- i. Señala que para el cierre de este informe se ha recibido una propuesta de instrumentalización.

En cuanto al área de rendición de cuentas las principales acciones y logros fueron:

- a. Remitir el Primer Informe Semestral de Administración de FONATEL 2014 a la Contraloría General de la República y a la Ministra Rectora.
- b. Publicar en la página web de SUTEL de un informe periódico sobre la administración del FONATEL y los proyectos.
- c. Atender las reuniones y solicitudes de información de la Contraloría General de la República dentro del estudio especial sobre FONATEL que está realizando el ente contralor.


06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

- d. Completar la atención de todas las disposiciones de la Contraloría General de la República en el Informe DFOE-IFR-IF-2-2013.
- e. Atender las audiencias otorgadas y las resoluciones de la Sala Constitucional en recursos de amparo relacionados con necesidades de acceso a servicios de telecomunicaciones.
- f. Responder las solicitudes de información de la Asamblea Legislativa y de la Defensoría de los Habitantes de la República sobre la administración del Fondo y la atención de necesidades de acceso a servicios de telecomunicaciones.
- g. Participar en audiencias sobre temas de FONATEL concedidas por Concejos Municipales, organizaciones comunales, cámaras empresariales y otras organizaciones interesadas.

Indica que la Superintendencia ha realizado las acciones que se describen en el presente informe bajo los principios de focalización en el uso de los recursos, transparencia en su asignación y búsqueda de sostenibilidad de los proyectos, con respeto a los principios de ley y en línea con los instrumentos de Política Pública emitidos.

Explica que el informe está organizado en cuatro secciones:

1. Marco de Referencia
2. Gestión Financiera y Administrativa
3. Gestión de Planes y Proyectos
4. Rendición de cuentas
5. Anexos

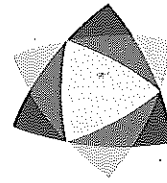
Menciona que el primer apartado de Marco de Referencia incluye el marco normativo para la Administración de FONATEL, la organización en SUTEL para la Administración de FONATEL y el Fideicomiso constituido como instrumento para la Gestión de los Proyectos y Programas con cargo a FONATEL. En el capítulo de Marco Normativo para la Administración de FONATEL se desarrolla una contextualización de FONATEL en el ordenamiento jurídico y durante el periodo de existencia del Fondo. El capítulo de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones se describe la organización y los procesos organizacionales implementados en SUTEL para la administración del Fondo. En el capítulo de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas se describen los objetivos, el funcionamiento y los resultados del Fideicomiso que SUTEL suscribió con el Banco Nacional de Costa Rica para la Gestión de los Proyectos y Programas con cargo al Fondo. En el capítulo de Estadísticas Relevantes sobre la cobertura de los Servicios de Telecomunicaciones se hace referencia a las estadísticas sobre el estado actual de los Servicios de Telecomunicaciones en Costa Rica recopiladas por la SUTEL y presentadas en este informe.

Con respecto al segundo apartado: Gestión Financiera y Administrativa se incluyen los Estados Financieros de FONATEL y el Informe de Actividades de Administración de FONATEL realizadas en el periodo objeto de este informe.

Señala que en el capítulo de Estados Financieros de FONATEL se presenta un análisis los Estados Financieros Auditados de FONATEL para el periodo, la proyección multianual de uso de recursos y las actividades de Control del Ingresos y Gestión de Cobro por la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL. Además, en el capítulo de Informe de Actividades de Administración de FONATEL se describen las actividades y logros en la administración del Fondo para este periodo en las áreas de Gestión del Plan de Proyectos y Programas, Control de Ingresos y Gestión de Cobro, Rendición de Cuentas y Gestión Administrativas.

Indica que el apartado de Gestión de Planes y Proyectos incluye una descripción de los Programas en Desarrollo con cargo al Fondo incluidos en el Plan de Proyectos y Programas de FONATEL aprobado por el Consejo de SUTEL, el estado de ejecución de los proyectos y programas en desarrollo y un resumen de las Iniciativas presentadas a FONATEL.

Menciona que en el apartado de Rendición de Cuentas se describen las acciones de rendición de



06 DE MARZO DEL 2015 SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2015

cuentas sobre la administración de FONATEL, el estado de cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría General de Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) Informe Semestral de Administración de FONATEL 2-2014 Código FON-IAF-2-14 Versión 1.0 Página 14 la República, el avance en las metas asignadas a FONATEL en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y una actualización de la Valoración de Riesgos de la Administración de FONATEL.

Finalmente señala que, en la última sección se incluyen los siguientes anexos: Estadísticas Relevantes sobre la cobertura de los Servicios de Telecomunicaciones; Estados Financieros Auditados de FONATEL; Estados Financieros del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL; el Registro de Poblados Incluidos en Iniciativas presentadas a FONATEL, el Plan de Proyectos y Programas de FONATEL 2014 y la Lista de Contribuyentes Sujetos al Pago de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL.

Seguidamente se tuvo un cambio de impresiones sobre la revisión del informe dentro del cual se hicieron comentarios y observaciones sobre las fotos incluidas, la inclusión de una explicación en las tablas, así como la corrección del formato del documento y la mención al tema de los territorios indígenas.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por el funcionario Oscar Benavides, la señora Maryleana Méndez lo somete a votación y el Consejo resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 026-013-2015

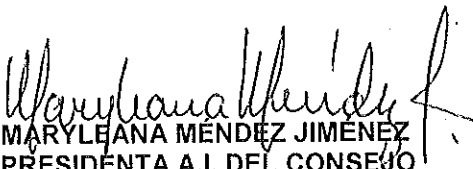
1. Dar por recibido el oficio 1331-SUTEL-DGF-2015 de fecha 27 de febrero del 2015 relacionado con el "*Informe Semestral de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones - FONATEL del 01-06-2014 al 30-11-2014*", elaborado por la Dirección General de FONATEL.
2. Aprobar el "*Informe Semestral de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones - FONATEL del 01-06-2014 al 30-11-2014*", introduciéndole los ajustes solicitados por los Miembros del Consejo en esta oportunidad.
3. Remitir el "*Informe Semestral de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones - FONATEL del 01-06-2014 al 30-11-2014*", con los ajustes indicados, a la Contraloría General de la República y a la señora Gisela Kooper, Ministra del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones.
4. Dejar establecido que una copia del "*Informe Semestral de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones - FONATEL del 01-06-2014 al 30-11-2014*", con las correcciones realizadas quedará formado parte de la documentación de esta sesión.

NOTIFÍQUESE

A LAS 16:45 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
 SECRETARIO DEL CONSEJO


MARYLEANA MÉNDEZ JIMÉNEZ
 PRESIDENTA A.I. DEL CONSEJO